ARTÍCULO 3.6 ACTIVIDAD POLÍTICA. Esta OLM se abstendrá de participar en toda actividad política partidista. Los miembros se abstendrán consecuentemente de mezclar sus actividades partidistas con las de la Organización, evitando en todo momento, la identificación de la OLM con alguna tendencia partidista.

ARTÍCULO 3.7 RELIGIÓN.

000437

1. La OLM se abstendrá de participar en actividades religiosas o sectarias. Esto no deberá interpretarse como una prohibición a sus miembros de realizar actividades religiosas que sean aceptables a sus afiliados.

2. El concepto de Dios, en el contexto de nuestro Credo y de la declaración de principios, podrá ser interpretado de acuerdo a la creencia religiosa de cada miembro.

ARTÍCULO 3.8. DERECHOS HUMANOS. La OLM, al afirmar su declaración de Principios, que se basa en los ideales expresados en su Credo, reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ejemplo de la promoción del respeto por los derechos, las libertades y la igualdad de los seres humanos y la observancia de los mismos.

ARTÍCULO 3.9 DERECHOS DE LOS NIÑOS. La OLM, al afirmar su declaración de principios reconoce y apoya la Declaración de los Derechos del Niño formulados por las Naciones Unidas, debiendo la OLM realizar programas permanentes y continuos que ayuden a satisfacer una o más de las necesidades básicas de los niños, conforme a lo indicado en esta declaración.

El Derecho al afecto, al amor y a la comprensión.
El Derecho a una buena alimentación y a servicios médicos adecuados.
El Derecho a una educación libre.
El Derecho a toda clase de oportunidades para el juego y la recreación.
El Derecho a un nombre y a una nacionalidad.
El Derecho a cuidados especiales en caso de sufrir impedimentos.
El Derecho a ser los primeros en recibir auxilio en momentos de desastre.
El Derecho a aprender a ser miembro útil de la sociedad y a desarrollar aptitudes individuales.
El Derecho a ser educado en un espíritu de paz y fraternidad universal.
El Derecho a disfrutar de estos derechos, cualquiera que sea su raza, color, sexo, religión y origen nacional o social.

ARTÍCULO 3.10 PAZ MUNDIAL. La Asociación al afirmar en su declaración de principios y reconociendo el objetivo fundamental del fundador Henry Giessenbier se compromete a lucha por una paz mundial verdadera y perdurable.

TÍTULO II

MEMBRESÍA

CAPÍTULO IV

DE LA AFILIACIÓN

ARTÍCULO 4.1 AFILIACIÓN. Esta Organización estará afiliada a la Cámara Júnior del Ecuador, y a la Cámara Júnior Internacional, debiendo por lo tanto, armonizar sus actos con lo dispuesto en las leyes y reglamentos que rigen la vida de aquellas.

000041

000041

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL MIES

0000362

ESPACIO
EN BLANCO

0000042

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO V

DE LOS MIEMBROS

000437

ARTÍCULO 5.1 MIEMBRO INDIVIDUAL. DEFINICIÓN. Luego de cumplir lo señalado en este Estatuto y de ser juramentados, serán considerados como miembros individuales de la OLM:

ARTICULO 5.2. REQUISITOS. La afiliación individual a esta Asociación estará abierta a personas jóvenes de solvencia moral que llenen los requisitos de los numerales 5.2.1 y 5.2.2.

5.2.1 LIMITE DE EDAD. La OLM mantendrá límites de edad de no menos de dieciocho (18) años y no más de cuarenta (40) años para los miembros individuales, con la condición de que la afiliación continuará hasta la terminación del año civil en que la persona cumpla la edad de cuarenta (40) años, con la excepción del Presidente Inmediato Anterior quién podrá servir en esta calidad por no más de un año.

5.2.2 PROCEDIMIENTOS:

a) Toda solicitud deberá ser presentada por escrito en el formulario establecido para ese fin, por el Comité Ejecutivo.

b) Todo aspirante deberá estar patrocinado por lo menos por un miembro que esté al día en sus obligaciones con la OLM, al momento de la presentación de la solicitud de ingreso; deberá ser aceptado en forma unánime por el Comité Ejecutivo (votación secreta) y ratificado en una Asamblea General Ordinaria. En este caso la votación requerida será de 2/3 de los miembros con derecho a voto presentes en ésta.

c) Antes de ser reconocido oficialmente como miembro individual de una OLM, todo aspirante deberá haber asistido al curso básico de orientación y a dos de capacitación, haber participado activamente en un programa y haber asistido a ocho asambleas generales ordinarias, o un período mínimo de 3 meses.

d) Los aspirantes aceptados como miembros individuales de la OLM, según lo señalado en el literal b de este numeral, deberán juramentarse en ceremonia especial, en la fecha que lo señale el Comité Ejecutivo.

e) La decisión del Comité Ejecutivo puede ser apelada por una sola vez, mediante solicitud de ampliación del informe; luego de lo cual el Comité Ejecutivo tendrá plazo de treinta (30) días para ratificar o modificar su informe, luego de lo cual su decisión será inapelable.

ARTICULO 5.3 LICENCIA PARA MIEMBROS INDIVIDUALES. En casos justificados la Junta Directiva de la OLM podrá conceder licencias como justificación de ausencias de acuerdo al Manual de Norma.

NORMA 5.1 LICENCIA PARA MIEMBROS INDIVIDUALES. En casos justificados la Junta Directiva de la OLM podrá conceder licencias como justificación de ausencias de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) Todo miembro individual que con causa justificada se encuentre imposibilitado de asistir a las Asambleas de la OLM podrá solicitar se le conceda Licencia, la cual implicará un permiso para no concurrir a las Asambleas Generales de la OLM.

b) La Licencia no exime al miembro individual del cumplimiento de sus obligaciones económicas con la OLM

c) La licencia no necesariamente constituirá causal de inactividad del miembro, ni es una justificación válida para el cómputo de las asistencias requeridas para ser candidato a funcionario de la OLM, ni tampoco se considerarán ausencias sancionables.

Ministerio de Inclusión Económica y Social
MIES
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

0000443

000443

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

d) A menos que exista una causa justificada, el Comité Ejecutivo no podrá conceder Licencias mayores a un año calendario.

NORMA 5.2 TERMINACIÓN DE LA LICENCIA. Se considerará terminada la licencia:

a) Cuando se cumpla el tiempo establecido en la solicitud de Licencia, o

b) Cuando a pesar de no haberse cumplido la condición establecida en el numeral 2 de este literal, el miembro individual, se reintegra activamente a las Asambleas Generales Ordinarias de la OLM, previa notificación escrita en la que señala su fecha de reintegro.

NORMA 5.3 REQUISITOS. Previo a la concesión de la Licencia, el miembro individual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar al día en sus obligaciones para con la OLM hasta el mes en el que es aceptada la solicitud.

b) La solicitud deberá ser presentada por escrito explicando las razones que el miembro tenga para pedir la Licencia y especificando el tiempo que durará la misma. No se aceptarán Licencias indefinidas ni retroactivas. Esta solicitud será entregada al Presidente de la OLM quien deberá informar en la Reunión de Comité Ejecutivo donde se analizará dicha solicitud.

NORMA 5.4 LICENCIA DE FUNCIONARIOS. Los funcionarios de la OLM, previa a la solicitud de licencia, deberán informar por escrito de las actividades realizadas hasta el momento, dentro del área de sus funciones y las actividades a realizarse durante el período de su licencia; además deben tomarse en cuenta lo siguiente:

a) La Licencia de un funcionario no se constituye en excusa para el no-cumplimiento del Plan de Acción aprobado en la Asamblea General Anual del Capítulo.

b) En caso que el Estatuto no prevea un reemplazo legal para el funcionario en Licencia, la Junta Directiva, deberá nombrar su reemplazo de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto para el caso de vacantes, este reemplazo actuará hasta el fin de la Licencia del Funcionario Principal o hasta el fin del período para el cual fue electo o designado, según sea el caso.

c) El trámite para la concesión y terminación de estas licencias será el mismo que el establecido en la norma anterior.

ARTÍCULO 5.4 RETIRO TEMPORAL. Todo miembro que por causa justificada, deba alejarse por un periodo de tiempo mayor a 12 meses de la OLM, podrá pedir su retiro temporal de la Organización, de acuerdo al Manual de Normas.

NORMA 5.5 RETIRO TEMPORAL. Todo miembro que por causa justificada, deba alejarse por un periodo de tiempo mayor a 12 meses de la OLM, podrá pedir su retiro temporal de la Organización, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

a) El retiro no conlleva la pérdida de derechos adquiridos, e implicará que el miembro no participará de las actividades de la OLM y por lo tanto estará exento del pago de sus obligaciones económicas como miembro individual

b) Previo al Retiro, el miembro deberá pagar sus obligaciones económicas para con la OLM hasta el mes en que solicite su retiro inclusive.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO
MIES
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ESPACIO
EN BLANCO

0000046

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

c) Durante el tiempo que dure el retiro, el miembro no recibirá los beneficios que brinda la Organización así como tampoco constará en la nómina de Declaración de Membresía para la ONM.

d) La solicitud y trámite que se seguirá será el mismo que para las Licencias. 000437

e) El retiro terminará cuando el miembro regrese a la OLM y presente por escrito al Presidente su solicitud de reincorporación. El Presidente sin más trámite, notificará a la Dirección Administrativa para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 5.5. TRASPASO. Un Júnior que por motivo de cambio de domicilio, o por razones justificadas, que deberán ser calificadas por Comité Ejecutivo del Capítulo al cual desea afiliarse, desee cambiar su registro de afiliación, cumplirá los siguientes requisitos:

a) Notificar por escrito al Presidente de su OLM su voluntad de trasladar su registro de afiliación, indicando sus motivos.

b) Presentar al Presidente de la OLM a la que desea ingresar una solicitud de afiliación adjuntando Copia de la Notificación indicada en el párrafo anterior, copia de su currículum Juniorístico certificado por el Presidente y Secretario de su OLM; certificado de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas con su OLM al momento de presentar su solicitud de cambio de afiliación, firmada por el Presidente y Tesorero de su OLM.

ARTÍCULO 5.6. RENUNCIA. Todo miembro puede terminar su afiliación la OLM entregándole al Presidente la notificación de su deseo de hacerlo, sin posible devolución de cuotas ya pagadas. La OLM deberá notificar inmediatamente a la Cámara Júnior del Ecuador.

ARTÍCULO 5.7 SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN O EXPULSIÓN. Siempre que por unanimidad, los miembros del Comité Ejecutivo opinen que un miembro ha dejado de estar calificado para su afiliación a la OLM, por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 5.8, el Comité Ejecutivo podrá recomendar suspender, terminar la afiliación de dicho miembro o expulsarlo de la Organización, sujeto a la ratificación de las 2/3 de los miembros de la OLM, con derecho a voto, presentes en la Asamblea General Ordinaria; o reunidos en Asamblea General Extraordinaria que deberá convocarse para este efecto. De su resolución deberá la OLM notificar a la CÁMARA JÚNIOR DEL ECUADOR, 30 días después que el funcionario haya sido notificado por escrito de la resolución de la Asamblea.

ARTÍCULO 5.8 CAUSALES PARA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN O EXPULSIÓN DE UN MIEMBRO. Cualquier miembro podrá ser sometido al proceso señalado en este artículo por cualquiera de las siguientes causas:

a) Faltas graves contra la moral.

b) Violación de los Estatutos y/o reglamentos de la Organización

c) Sentencia ejecutoria por delito penal

NORMA 5.6 La convocatoria para tratar la recomendación de suspensión, terminación de la afiliación o expulsión de un miembro deberá ser conocida por la membresía con 7 días de anticipación, como mínimo. Deberá existir constancia escrita en la que se pueda demostrar que el miembro cuestionado ha sido convocado oportunamente, caso contrario, el punto deberá ser tratado en la siguiente reunión sin necesidad de convocatoria expresa.

NORMA 5.7 En caso que el miembro involucrado no asista a la reunión, habiendo sido convocado para tratar la recomendación del Comité Ejecutivo, la Asamblea podrá tratar el tema en ausencia y su resolución deberá ser acogida por el miembro, sin perder su derecho a apelar.

000384

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000385

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NORMA 5.8 APELACIÓN. La decisión de la OLM de sancionar a uno de sus miembros, será comunicada inmediatamente y por escrito al sancionado, el mismo que tiene, si lo deseara, un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que se le comunicó la sanción para apelar ante la Asamblea. Se requiere una votación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros con derecho a voto, presentes en la Asamblea General Ordinaria, para revocar una sanción impuesta por la Junta Directiva. De haber ratificación será inapelable.

ARTÍCULO 5.9 Los miembros que hubiesen sido expulsados de una OLM, no podrán reingresar a otra OLM del País.

ARTÍCULO 5.10 DESAFILIACIÓN. A todo miembro cuyas obligaciones económicas se encuentren atrasadas por más de ciento veinte (120) días, el Tesorero de la OLM le enviará una carta informando el monto adeudado, y solicitando el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días. Si transcurrido dicho plazo, el miembro no se encuentra al día, se dará por terminada su afiliación a la Organización, particular que será comunicado por escrito por el Presidente de la OLM.

ARTÍCULO 5.11 HABILITACIÓN. Cualquier ex-miembro que haya sido desafiliado, por no encontrarse al día en sus obligaciones económicas con la OLM, podrá solicitar su habilitación previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deberán haber transcurrido al menos 2 años de su desafiliación

b) Deberá presentar su solicitud de habilitación por escrito a Comité Ejecutivo, indicando el monto adeudado a la OLM al momento de su descalificación más los intereses de mora vigentes al momento de la presentación de su solicitud de reingreso por el tiempo que ha estado separado de la organización.

c) Comité Ejecutivo de la OLM conocerá la solicitud de habilitación y en caso de aceptarla, señalará el monto a pagar previo a la reincorporación y la presentará a la Asamblea General Ordinaria para su ratificación la misma que requerirá el voto de las 2/3 partes de los miembros de la OLM, declarados en la última Convención Nacional.

d) Una vez aceptada la habilitación por la Asamblea de la OLM, el solicitante deberá cumplir los requisitos especificos establecidos en el numeral 5.2.2, del articulo 5.2

ARTICULO 5.12 MIEMBROS VITALICIOS. Son miembros vitalicios de la OLM los presidentes de esta Organización que hayan cumplido fielmente con los deberes de su cargo y además aquellas personas que hayan sido declarados SENADORES por la CÁMARA JÚNIOR INTERNACIONAL. Los miembros vitalicios conservarán la calidad de activos mientras se mantengan dentro de los límites de edad júnior, estando por lo tanto en capacidad de ejercer sus deberes derecho y obligaciones como tales.

NORMA 5.9 Existirá un Reglamento para la Concesión de Senadurías en concordancia con los requisitos exigidos por la JCI y por la Cámara Júnior del Ecuador.

NORMA 5.10 En las ciudades en donde exista un núcleo de Senado, con Directiva reconocida, se recomienda al Presidente de la OLM establecer un Comité de Senadurías formado por dos Senadores designados por la Directiva del Senado Local y el Presidente de la OLM auspiciante del candidato a Senador.

ARTICULO 5.13. OTROS MIEMBROS:

SECCIÓN 1. MIEMBROS PATROCINADORES. Son Miembros Patrocinadores de la OLM aquellas personas entendidas de reputación intachable que hagan donaciones en derecho o especies a la OLM y que propendan a la extensión y fortalecimiento de los propósitos de los júniores. Esta condición deberá ser conferida en la Asamblea General Anual, luego de que haya sido aprobado en Junta Directiva de la OLM con una votación de 2/3 partes de sus miembros con derecho a voto y en Asamblea por mayoría simple de los votos con derecho a voto presentes en dicha Asamblea.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL
CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO
CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

SECCIÓN 2. MIEMBROS HONORARIOS. Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios meritorios a la comunidad y/o al Capitulo, que se hagan acreedores a esta distinción, por decisión unánime de dos terceras partes de los miembros de la OLM en una Reunión Ordinaria

SECCIÓN 3. MIEMBROS ASOCIADOS. Al cumplir los 41 años de edad, todo miembro individual de la asociación, será elegible para ser afiliado como miembro asociado. Se le otorgará dicha afiliación cuando lo solicite, siempre y cuando esté al día en el pago de sus obligaciones económicas

NORMA 5.11 DERECHOS: Los Miembros Mayores tendrán todos los derechos y privilegios de los Miembros Individuales excepto el derecho al voto, a ocupar cargos y a ser contados para un total de votos (Quórum).

NORMA 5.12 PROCEDIMIENTO El procedimiento para la afiliación, la renovación de la afiliación y el pago de las cuotas será el mismo que para los Miembros Individuales.

TÍTULO III

REUNIONES

CAPÍTULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 6.1 ASAMBLEA. Es toda reunión de miembros legalmente constituida.

ARTÍCULO 6.2. DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas de la OLM son:

a) Asamblea General Anual;

b) Asamblea Anual de Elecciones;

c) Asamblea General Ordinaria;

d) Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 6.3 CONSTITUCIÓN LEGAL. Toda Asamblea estará legalmente constituida cuando:

a) Haya sido convocada,

b) Se encuentre el Presidente o su reemplazo legal,

c) Exista quórum.

ARTÍCULO 6.4. COMPOSICIÓN. Las Asambleas estarán constituidas por:

a) La Junta Directiva de la OLM,

b) Todos los miembros activos de la OLM,

c) Los miembros vitalicios mayores a cuarenta y un (41) años y los miembros Asociados, ambos con derecho a voto

SECCIÓN 1. EXCEPCIONES: No formarán parte de la Asamblea General los Miembros Patrocinadores y los Miembros Honorarios.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR SECRETARÍA GENERAL

000036

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 6.5 AUTORIDAD SUPREMA. La Asamblea General será la autoridad suprema de la OLM. Controlará los asuntos de la OLM y retendrá los derechos y privilegios que no sean específicamente asignados a la Junta Directiva, al Presidente o a cualquier otro funcionario de la OLM.

ARTÍCULO 6.6 VOTACIÓN. En toda reunión de Asamblea de la OLM, todo miembro individual que este al día en sus obligaciones económicas y se encuentre presente, tendrá derecho a un voto. La votación será simple, a menos que demanden otro tipo de votación apoyada por un tercio (1/3) de los miembros presentes que tengan derecho al voto. La votación para la elección de los funcionarios de la OLM, será individual y secreta.

ARTÍCULO 6.7 VOTO DIRIMENTE O DE CALIDAD. De haber empate, quien presida la Asamblea tendrá el voto dirimente, excepto en el caso de la elección de funcionarios de la OLM.

ARTÍCULO 6.8 VOTOS POR PODER. Los votos por poder no serán reconocidos y ninguna persona podrá emitir más de un voto.

CAPITULO VII

ASAMBLEA GENERAL ANUAL.

ARTÍCULO 7.1 RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades de la Asamblea General Anual:

a) Recibir los informes anuales de los miembros de la Junta Directiva saliente,

b) Recibir las cuentas correspondientes al ejercicio económico anterior,

c) Aprobar el nombramiento de los auditores honorarios para el año vigente,

d) Deliberación y aprobación del programa de actividades y el presupuesto de la OLM para el año vigente,

e) Conocer y actuar sobre las enmiendas propuestas a la Constitución y Manual de Normas de la ONM y al Estatuto y Reglamentos de la OLM. Las reformas a la Constitución podrán tener vigencia, únicamente una vez que hayan sido conocidas y aprobadas por la Asamblea Nacional de acuerdo con lo señalado por la Constitución de la Cámara Júnior del Ecuador

f) Juramentar a todos los miembros electos y designados.

ARTICULO 7.2 FECHA. La Asamblea General anual de esta Asociación se celebrará en el mes de enero de cada año, en la fecha fijada por la Junta Directiva saliente. Si por algún motivo la Junta Directiva saliente no definiera la fecha en el mes de enero, la Junta Directiva entrante podrá convocar, cumpliendo lo señalado en el Artículo 7.3 de este Estatuto. Esta Asamblea deberá estar avalada con la presencia del VPZ asignado, quien emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de la Junta Directiva Nacional. En ausencia del VPZ asignado lo reemplazará el Presidente o su delegado.

ARTICULO 7.3 AVISO. El Secretario enviará un aviso por escrito sobre la Asamblea General Anual a cada miembro individual de la OLM por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de dicha reunión. Por lo menos siete (7) días antes de la Asamblea General Anual, el Secretario enviará a cada miembro individual un orden del día que muestre los asuntos que se vayan a tratar. Aquellas OLMs que cuenten con un número mayor de 50 miembros declarados, deberán convocar mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de medio, con una antelación de por lo menos siete días. Esta convocatoria deberá contemplar el orden del día, lugar, fecha y hora en que se llevara a cabo.

ARTICULO 7.4 CANCELACIÓN. La Asamblea General Anual puede ser cancelada solamente por causas justificadas. La nueva Asamblea General Anual deberá ser programada en un plazo de quince (15) días, después de su fecha inicial. Las razones de la cancelación y postergación de la Asamblea General Anual deberán ser presentadas al Presidente de la ONM para su consideración.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

818

ESPACIO
EN BLANCO

0000654

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000654

ARTÍCULO 7.5 QUÓRUM. En la Asamblea General Anual, el quórum se constituirá siempre que estén presentes más del 40% del total del número de miembros declarados a la ONM en la última asamblea de convención nacional. Si el Capítulo tiene más de 30 miembros declarados, se necesitará que estén presentes el 30% del total de miembros declarados. Si por alguna razón no fuera posible completar el quórum requerido, podrá volverse a convocar para otra oportunidad siguiendo el procedimiento indicado en el manual de normas.

NORMA 7.1 NUEVA CONVOCATORIA. Si por alguna razón no fuera posible completar el quórum requerido, podrá volverse a convocar para otra oportunidad, en un tiempo no mayor a 30 días; de mantenerse la falta de quórum, deberá comunicarse al Presidente de la Cámara Júnior del Ecuador, por escrito, quien concurrirá o delegará un representante para que dirija la Asamblea con el número de miembros presentes, previa convocatoria escrita a todos y cada uno de los miembros de la OLM., o publicación en uno de los diarios de mayor circulación del medio, con antelación de por lo menos siete (7) días.

NORMA 7.2. Las Asambleas convocadas para ser dirigidas por el Presidente Nacional de la Cámara Júnior del Ecuador o su delegado, se instalarán con el Quórum señalado en el Estatuto de la OLM o una hora después de la convocatoria con el número de miembros presentes. Sus resoluciones deberán ser acatadas por la OLM.

CAPÍTULO VIII

ASAMBLEA ANUAL DE ELECCIONES

ARTÍCULO 8.1 RESPONSABILIDADES. Es responsabilidad de la Asamblea Anual de Elecciones elegir a los funcionarios que regirán los destinos de la OLM el siguiente año.

ARTÍCULO 8.2. FECHA. La Asamblea Anual de Elecciones se reunirá en el mes de Noviembre de cada año en la fecha determinada por el Comité Ejecutivo de la OLM.

ARTÍCULO 8.3. AVISO. El Secretario de la OLM convocará a toda la membresía mediante publicación en uno de los medios de prensa de mayor circulación del medio, con una anticipación de al menos 8 días a la fecha de realización de dicha Asamblea, en la que debe constar el orden del día, fecha, hora y lugar de realización. En aquellas ciudades en donde no fuera posible la publicación el Secretario deberá enviar convocatorias individuales a cada uno de los miembros con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO 8.4. CANCELACIÓN. Si por causas justificadas no se realizara esta Asamblea, el Presidente volverá a convocarla siguiendo el mismo procedimiento indicado en el artículo 8.3 de este Estatuto. Si por segunda vez no se realiza esta Asamblea, o si no se realizare en el mes de noviembre, deberá comunicarse al Presidente de la Cámara Júnior del Ecuador, por escrito, quien concurrirá o delegará a un funcionario Ejecutivo para que presida la Asamblea que deberá ser convocada máximo en los veinte primeros días del mes de Diciembre. El Presidente o su delegado, emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de Junta Directiva Nacional. Si en esta última Asamblea no se llega a dar la Elección del Presidente de la OLM, el Presidente Nacional podrá nombrar un funcionario Ejecutivo de la ONM para que presida la OLM quien deberá convocar a Elecciones en un plazo máximo de 60 días.

ARTÍCULO 8.5 QUÓRUM. En la Asamblea Anual de Elecciones, el quórum se constituirá siempre que estén presentes más del 40% del total del número de miembros declarados a la ONM en la última asamblea del Convención Nacional. Si el Capítulo tiene más de 30 miembros declarados, se necesitará que estén presentes el 30% del total de miembros declarados.

NORMA 8.1 NUEVA CONVOCATORIA. Si por alguna razón no fuera posible completar el quórum requerido en el mes de noviembre, podrá volverse a convocar para otra oportunidad, en un tiempo no mayor a 30 días; deberá comunicarse al Presidente de la Cámara Júnior del Ecuador, por escrito, quien concurrirá o delegará un representante para que asista en calidad de observador y asesor de la Asamblea, quien emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de Junta Directiva Nacional. La Asamblea será convocada mediante notificación escrita a todos y cada uno de los miembros de la OLM., o publicación en uno de los diarios de mayor circulación del medio, con antelación de por lo menos siete (7) días.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

820

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NORMA 8.2. La Asamblea General de Elecciones, convocadas para ser dirigidas por el Presidente Nacional de la Cámara Júnior del Ecuador o su delegado, se instalarán con el Quórum señalado en el Estatuto de la OLM o una hora después de la convocatoria con el número de miembros presentes. Sus resoluciones deberán ser acatadas por la OLM.

CAPÍTULO IX

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.

ARTÍCULO 9.1 La OLM celebrará Asambleas regulares de miembros, mínimo una vez al mes.

ARTÍCULO 9.2 AVISO. El Secretario de la OLM convocará a toda la membresía para el día y hora acordado por la Asamblea anterior.

NORMA 9.1 El Secretario de la OLM notificará a cada uno de los miembros en caso de cambio en la fecha, hora o lugar de realización de las Asambleas.

ARTÍCULO 9.3 QUÓRUM. El Quórum de las Asambleas Generales Ordinarias estará formado por cuatro (4) funcionarios electos más el veinte (20%) por ciento de la membresía declarada a la ONM. Si no se llegará a completar el quórum requerido treinta minutos después de la hora que ha sido convocada la Asamblea podrá instalarse con los miembros que se encuentran presentes, en Comisión General

ARTÍCULO 9.4 DEBERES. Son deberes de las Asambleas Generales:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Manual de Normas, los Reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General;

b) Nombrar los miembros de las diferentes comisiones de trabajo;

c) Nombrar Miembros Patrocinadores u Honorarios de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5.13 Sección 1 y 2

d) Conocer y decidir las cuestiones sometidas a su consideración, por el Comité Ejecutivo o por Junta Directiva;

e) Autorizar los gastos por inversiones en que se comprometan los bienes inmuebles del Capítulo;

f) Autorizar la celebración de contratos, así como la ejecución de gastos sobre los cinco salarios mínimos vitales;

g) Conceder premios a los mejores programas y a los miembros individuales que, representarán al Capítulo en el concurso de premios que se realizará en la Convención Nacional de la Cámara Júnior del Ecuador, Conferencia de Área o Congreso Mundial;

h) Imponer sanciones a los miembros de la OLM de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.7 o 5.10 de este Estatuto.

i) Las demás atribuciones y facultades señaladas en este Estatuto, Manual de Normas y Reglamentos.

República del Ecuador — Consejo de Participación Ciudadana y Control Social — Secretaría General

222

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO X

000437

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 10.1 La OLM podrá realizar Asambleas Extraordinarias para tratar cualquier asunto propuesto por los miembros, la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo que sean aprobados en las Asambleas Generales Ordinarias con votación de los 2/3 de los miembros de la OLM presentes y con derecho a voto. No se aceptarán votos por poder.

La Asamblea Extraordinaria tratará exclusivamente los temas para los cuales fue convocada.

El Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria deberá presentarse al Presidente de la ONM, para su conocimiento. Esta Asamblea deberá estar avalada con la presencia del VPZ asignado, quien emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de Junta Directiva Nacional. En ausencia del VPZ asignado lo reemplazará el Presidente Nacional o su delegado.

ARTÍCULO 10.2 AVISO. El Secretario de la OLM convocará a toda la membresía mediante publicación en uno de los medios de prensa de mayor circulación del medio, con una anticipación de al menos 8 días a la fecha de realización de dicha Asamblea, en la que debe constar el orden del día, fecha, hora y lugar de realización. En aquellas ciudades en donde no fuera posible la publicación el Secretario deberá enviar convocatorias individuales a cada uno de los miembros con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO 10.3 QUÓRUM. En la Asamblea Extraordinaria, el quórum se constituirá siempre que estén presentes más del 50% del total del número de miembros declarados a la ONM en la última Asamblea de Convención Nacional. Si el Capítulo tiene más de 30 miembros declarados, se necesitará que estén presentes el 40% del total de miembros declarados. Si no se llegará a completar el quórum requerido treinta minutos después de la hora que ha sido convocada la Asamblea podrá instalarse con los miembros que se encuentran presentes.

TÍTULO IV

DE LOS FUNCIONARIOS.

CAPITULO XI

DE FUNCIONARIOS Y SUS REQUISITOS

ARTÍCULO 11.1 FUNCIONARIOS ELECTOS. Los funcionarios electos de la OLM serán:

1. El Presidente
2. Un Vicepresidente Ejecutivos en las OLMs con menos de 50 miembros y dos Vicepresidentes Ejecutivo en las OLMs con 50 miembros o más.
3. Cinco Vicepresidentes de Área, uno por cada campo de oportunidades
4. Cinco Vicepresidentes de Área alternos (Únicamente para OLMs con más de 80 miembros declarados).
5. El Revisor Fiscal

ARTICULO 11.2 FUNCIONARIOS POR NOMBRAMIENTO. Los funcionarios de la OLM que ocuparán el resto de cargo por nombramiento serán:

1. El Tesorero

0000369

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

12

0000371

824

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

2. El Secretario

3. El Asesor Legal.

4. Los Directores de.....(señalar la actividad especifica). En las OLMs de 20 miembros el Comité Ejecutivo podrá nombrar un Director y por cada 20 miembros adicionales se podrá, de requerirlo, nombrar un Auxiliar más, a criterio del Presidente.

ARTICULO 11.3. PRESIDENTE ANTERIOR. Además de los funcionarios electos, el Presidente Anterior será funcionario de la OLM.

ARTICULO 11.4. DEBERES. Los funcionarios de la OLM llevarán a cabo los deberes que les asigne el Presidente o les corresponda conforme a esta Constitución.

ARTICULO 11.5 ELECCIÓN. Los funcionarios citados en el Artículo 11-1 deberán ser elegidos separadamente por mayoría de votos emitidos durante la Reunión de Asamblea General de Elecciones de acuerdo con el Reglamento de Elecciones.

ARTICULO 11.6. CANDIDATURAS:

1. Cada candidatura deberá ser presentada por escrito, con el nombre del candidato y el cargo al que aspire, y deberá tener el respaldo del 10% de los miembros que estén al día en sus obligaciones con la OLM. El candidato deberá también enviar al Secretario una declaración escrita de que desempeñará el cargo en caso de ser electo.

2. Si al momento de la elección no se han recibido candidaturas por escrito para alguna posición, el Presidente podrá solicitar candidaturas a la Asamblea General.

ARTICULO 11.7. APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTOS. El nombramiento de cada funcionario de la Junta Directiva citado en el artículo 11.2 debe ser aprobado por mayoría de los votos emitidos por la Asamblea General durante la Asamblea General Anual o durante cualquier Reunión General Ordinaria celebrada después de la reunión general anual.

ARTICULO 11.8. PERIODO EN EL CARGO. Los funcionarios electos y nombrados desempeñarán el cargo por un período de un (1) año a partir del primero de enero siguiente a su elección o nombramiento. Cuando se realice un nombramiento después del primero de enero, el período en el cargo será solamente por lo que reste del año de funciones.

ARTICULO 11.9 ELEGIBILIDAD.

SECCIÓN 1. RESTRICCIONES: Ningún funcionario podrá desempeñar el mismo cargo por más de un (1) período, ni aún en otro capítulo a menos que:

a) El funcionario haya sido nombrado para el cargo durante el año y no haya prestado servicios en dicho cargo por un período completo antes del 31 de diciembre; o

b) Por una razón válida, aceptada por el Presidente, el funcionario haya tenido que renunciar antes de terminar su período en el cargo.

SECCIÓN 2. EDAD: Ninguna persona será electa o nombrada si cumple cuarenta (40) años de edad antes de la fecha en que le correspondería tomar posesión del cargo.

SECCIÓN 3. MIEMBRO: Todo aspirante a funcionario deberá ser miembro individual de la OLM [illegible] momento de su elección o/y nombramiento, al día en el pago de sus cuotas a la OLM.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Inclusión

824

ESPACIO
EN BLANCO

000062

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000642

SECCIÓN 4. ASISTENCIA: Todo candidato a funcionario deberá estar presente en la Asamblea Anual de elecciones en la que se postule.

SECCIÓN 5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESIDENTE: El Presidente deberá haber prestado servicios durante dos periodos completos como miembro de la Junta Directiva, al momento de posesionarse del cargo.

ARTICULO 11.10. VACANTES:

SECCIÓN 1. Toda vacante en la Junta Directiva que no sea la de Presidente se llenará por votación de la Junta Directiva y ratificación de la membresía en Reuniones Generales Ordinarias. Quien llene la vacante desempeñará el cargo hasta que termine el período de funciones original, y deberá cumplir de preferencia los requisitos para dicho cargo.

SECCIÓN 2. Si el Presidente muere, renuncia, es separado de la Organización, descalificado, expulsado o por algún motivo no puede continuar desempeñando el cargo, el Primer Vicepresidente Ejecutivos asumirá la Presidencia hasta que termine el período para el que haya sido electo el Presidente, debiéndose comunicar de este particular a la ONM. A falta del Primer Vicepresidente lo sucederá el Segundo Vicepresidente; y a falta de ambos el Vicepresidente del Área Administrativa.

SECCIÓN 3. En las OLMs con menos de 50 miembros o a falta del segundo Vicepresidente Ejecutivo y del Vicepresidente del Área Administrativa, el Vicepresidente Zonal (VPZ) asignado o su delegado asumirá la dirección de la OLM y en un período no mayor a 30 días deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Elecciones para elegir Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la OLM, que deberá ser elegido entre los Vicepresidentes de Área. Está Asamblea deberá ser convocada de acuerdo con lo señalado en el artículo 8.3.

ARTICULO 11.11 JURAMENTO. Todos los funcionarios electos o nombrados deberán hacer el siguiente Juramento o Declaración Solemne del Cargo, ante el Presidente, en la Asamblea General Anual o tan pronto como sea posible:

JURO SOLEMNEMENTE QUE DESEMPEÑARE FIELMENTE EL CARGO DE ..... (TITULO) DEL CAPITULO QUITO; QUE ME ESFORZARE PARA SERVIR DE EJEMPLO VIVO DE LA FILOSOFÍA Y LOS IDEALES DE ESTA ORGANIZACIÓN; Y QUE CUMPLIRÉ Y HARÉ CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN DE LA OLM EN TODO MOMENTO.

ARTICULO 11.12 REMUNERACIÓN. Todos los funcionarios prestarán servicios sin remuneración financiera.

CAPÍTULO XII

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.1 DEBERES. Los funcionarios de la OLM llevarán a cabo los deberes que les asigne el Presidente o les corresponda conforme a este Estatuto

ARTÍCULO 12.2 EL PRESIDENTE. El Presidentes deberá:

1. Ser responsable del control y supervisión de la OLM.
2. Presidir las Reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y de Comité Ejecutivo.
3. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la OLM.
4. Presentar informes a la Asamblea General Anual, Generales Ordinarias y a la Junta Directiva

828

ESPACIO
EN BLANCO

0000064

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 12.3 VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS. Los Vicepresidentes Ejecutivos deberán:

1. Reemplazar al Presidente siempre que sea necesario o el Presidente le solicite que lo haga, según sean designados por el Comité Ejecutivo o el Presidente, según sea el caso
2. Responsabilizarse de manera general del aumento de miembros de la OLM.
3. Controlar y coordinar las actividades y programas de la OLM.
4. Preparar el Plan de Acción de la OLM para el siguiente año.
5. Ayudar a la difusión de la imagen de la Organización.
6. Llevar a cabo los deberes que le asignen el Presidente, especialmente los de controlar, coordinar y promover las actividades relacionadas con uno o varios Campos de Oportunidades de la Cámara Júnior Internacional.
7. Supervisar las actividades de los Vicepresidentes de Área que le sean asignados.
8. Aconsejar al Presidente y a la Junta directiva sobre cuestiones de programas y proyectos.
9. Recibir todo el material y la información de programas y proyectos de la Cámara Júnior Internacional y de la ONM en su campo de responsabilidad y distribuir dicho material en información entre los Vicepresidentes de Área pertinentes.
10. Además de los deberes específicos indicados en este Estatuto, el Primer Vicepresidente reemplazará al Presidente, si fuera el caso.

ARTÍCULO 12.4. SECRETARIO. El Secretario deberá:

1. Ser el funcionario administrativo de la OLM y actuar a órdenes directas del Presidente.
2. Convocar conjuntamente con el Presidente a todas las Asambleas de la OLM, Reuniones de Junta Directiva y de Comité Ejecutivo.
3. Ser responsable de tomar las actas de la Asamblea General Anual, Asambleas Extraordinarias, Asambleas Generales Ordinarias, de las reuniones de la Junta Directiva, y del Comité Ejecutivo y mantener un registro permanente de dichas actas, las que deberán estar a disposición de los miembros en todas las ocasiones razonables.
4. Preparar conjuntamente con el Presidente los Órdenes del Día de las Asambleas y de las reuniones de Junta Directiva y Comité Ejecutivo.
5. Encargarse de la preparación del Informe Anual sobre las actividades y programas de la OLM.

ARTÍCULO 12.5 TESORERO. El Tesorero deberá:

1. Emitir avisos sobre las cuotas pendientes y cobrarlas.
2. Llevar los libros de contabilidad y los registros financieros de la OLM.
3. Ser responsable del desembolso de fondos bajo la dirección del Comité Ejecutivo.
4. Encargarse de la preparación del Informe Anual sobre los asuntos financieros de la OLM y los estados financieros trimestrales.

830

ESPACIO
EN BLANCO

0000661

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

5. Todos los cheques e instrucciones relacionados con las cuentas bancarias de la OLM deberán estar firmadas por el Presidente o el Primer Vicepresidente Ejecutivo y refrendadas por el Tesorero.

6. En ausencia del Tesorero, los cheques o instrucciones deberán ser refrendados por el Secretario.

7. Será responsable de los asuntos económicos de todos los programas que organice la OLM.

000437

ARTÍCULO 12.6 ASESOR LEGAL. El Asesor Legal deberá:

1. Servir de Experto Parlamentario en las Asambleas y reuniones de Junta Directiva y Comité Ejecutivo.

2. Dictaminar sobre cuestiones de Procedimientos Parlamentarios a solicitud del funcionario que presida.

3. Velar por que el Estatuto de la OLM y la Constitución de la ONM y de la JCI sean acatadas en todo momento.

4. Proponer enmiendas al Estatuto y al Manual de Normas de la OLM, de ser necesario.

ARTÍCULO 12.7 ASESOR PARLAMENTARIO. En ausencia del Asesor Legal, el Presidente, con la aprobación de los reunidos, nombrará a un Asesor Parlamentario, quien prestará servicios durante la reunión o Asamblea.

ARTÍCULO 12.8 VICEPRESIDENTES DE ÁREA. Los Vicepresidentes de Área deberán:

1. Supervisar las actividades de los Directores de Proyectos asignados a ellos.

2. Planificar, promover, coordinar y supervisar las actividades de programas y de proyectos dentro de sus atribuciones.

3. Estudiar la información recibida relacionada con sus responsabilidades y recomendar las medidas adecuadas a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.9 REVISOR FISCAL. Son deberes del Revisor Fiscal:

1. Solicitar periódicamente al Tesorero los Estados de cuentas de la OLM y realizar las observaciones que estime conveniente.

2. Orientar al Tesorero sobre la forma como debe llevar la contabilidad de la OLM.

3. Emitir su dictamen sobre los informes económicos que presenten los Directores de Programas.

4. Supervisar el cumplimiento del plan de acción anual, los programas adoptados en el ámbito de OLM y en general de todas las actividades adoptadas por la Asamblea General.

5. Recomendar programas económicos para beneficio del Capítulo.

ARTÍCULO 12.10 PRESIDENTE INMEDIATO ANTERIOR. El Presidente Inmediato Anterior deberá:

1. Servir de Asesor Presidencial durante las reuniones de Asamblea, Junta Directiva y Comité Ejecutivo.

2. Orientar al Presidente sobre los asuntos y actividades iniciados en años anteriores.

3. Recomendar actividades y programas que sean de beneficio para el Capítulo.

000667

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000547

832

ESPACIO
EN BLANCO

0000068

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0048

CAPÍTULO XIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

000437

ARTÍCULO 13.1 COMPOSICIÓN. Constituirán la Junta Directiva todos los funcionarios electos, el Presidente Inmediato Anterior, así como los funcionarios nombrados cuyos nombramientos requieran la aprobación de la Asamblea General de la OLM.

ARTICULO 13.2 DEBERES.
La Junta Directiva, que es el organismo que gobierna a la OLM, deberá:

1. Tener control de la propiedad de la OLM y de la administración de sus fondos.
2. Ejecutar todas las funciones de la OLM excepto las ejercitadas por la Asamblea General o delegadas al Comité Ejecutivo.
3. Formular recomendaciones a la Asamblea General.
4. Actuar en todos los asuntos referidos a ella por la Asamblea General.
5. Planificar y coordinar las actividades de la OLM.

ARTICULO 13.3. REUNIONES:

SECCIÓN 1. REUNIONES REGULARES: Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes a la hora y en el lugar que el Presidente decida. El Secretario enviará a cada miembro avisos sobre cada reunión con cinco (5) días de anticipación, excepto cuando la reunión haya sido programada en la reunión previa y se mencione esto en las actas.

SECCIÓN 2. REUNIONES ESPECIALES: El Presidente o el Secretario General, a petición de un tercio (1/3) de los miembros de la Junta, podrá convocar reuniones especiales de la Junta Directiva.

ARTICULO 13.4. QUORUM.
Constituirá el quórum más de la mitad de los miembros en cualquier reunión de la Junta Directiva.

ARTICULO 13.5. VOTACION:

1. En todas las reuniones de la Junta Directiva cada miembro presente tendrá un voto. En caso de empate se decidirá con el voto dirimente del Presidente de la OLM.
2. La votación será simple, a menos que se decida de otra forma a discreción del Presidente o a petición de un tercio (1/3) de los miembros presentes en la reunión.
3. No se aceptarán votos por poder.

000369

CAPÍTULO XIV

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 14.1 COMPOSICIÓN. El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, el Presidente Inmediato Anterior, el Secretario, el Tesorero, el Asesor Legal y el Director del Senado local (si lo hubiere) constituirán el Comité Ejecutivo.

000403

000376

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MIES

ESPACIO
EN BLANCO

0000070

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000050

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN.

CAPÍTULO XV

ACTIVIDADES DE PROYECTOS O PROGRAMAS

ARTICULO 15.1. CAMPOS DE OPORTUNIDADES.
Para facilitar el logro de los propósitos de la OLM, las actividades de programas estarán bajo los Campos de Oportunidades señalados por la JCI

NORMA 15.1 PAUTAS PARA LOS CAMPOS DE OPORTUNIDADES.
Todos los Campos de Oportunidades ayudarán al Miembro Individual a desarrollar su capacidad administrativa ofreciéndole capacitación en administración y experiencias reales como dirigente en todos los ámbitos de la organización. Las pautas para los Campos de Oportunidades serán las siguientes:

a) OPORTUNIDADES INDIVIDUALES: Proporcionar la oportunidad para que el Miembro Individual haga realidad su potencial personal mediante programas de capacitación.

b) OPORTUNIDADES EN LA COMUNIDAD: Desarrollar la sensibilidad del Miembro Individual en lo que respecta a los problemas de la sociedad, y reconocer la dinámica de la comunidad en la solución de estos problemas, mediante experiencia real.

c) OPORTUNIDADES INTERNACIONALES: Proporcionar la oportunidad al Miembro Individual para que contribuya al desarrollo de la buena voluntad, la comprensión y la cooperación entre todos los pueblos.

d) OPORTUNIDADES COMERCIALES: Brindarle al Miembro Individual la oportunidad de contribuir al desarrollo y mejoramiento de la infraestructura económica, la prosperidad y el bienestar de todas las naciones

NORMA 15.2 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROGRAMAS:
Cada Campo de Oportunidades estará administrado para asegurar:

a) La educación del Miembro Individual.

b) El intercambio de experiencias entre los miembros.

c) Los registros pertinentes y la consecución eficiente de información.

d) La evaluación crítica de lo logrado.

e) El mantenimiento de enlaces entre el personal y organizaciones de interés.

f) La extensa investigación y ampliación de los recursos.

ARTICULO 15.2. COMISIONES. Para organizar las actividades de la OLM en forma equilibrada y ordenada hasta donde esto sea posible, se realizarán las actividades de programas según el siguiente sistema de comisiones establecido bajo los Campos de Oportunidades de Cámara Júnior Internacional.

NORMA 15.3 COMISIONES. Se les recomienda a las ONMs y OLMs que, para organizar sus actividades en forma equilibrada y ordenadamente, realicen sus actividades de programas según el siguiente sistema de comisiones establecido dentro de los Campos de Oportunidades:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

E 3-6

ESPACIO
EN BLANCO

0003072

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 15.5. PREMIOS.
La OLM establecerá un Programa de Premios para dar reconocimiento y honrar las realizaciones sobresalientes de sus miembros en la consecución de los propósitos de la organización, y nombrará a un funcionario para que actúe como Director de Premios.

CAPÍTULO XVI

FINANZAS

ARTICULO 16.1 AÑO FISCAL. El año fiscal de la OLM será el año fiscal de la ONM.

ARTICULO 16.2 CONTABILIDAD. El libro de caja, el libro mayor y otros registros de contabilidad de la OLM serán mantenidos por el Tesorero, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 16.3 PRESUPUESTO. El Tesorero propondrá un presupuesto para el año fiscal, el que será puesto en consideración de la Junta Directiva y deberá ser ratificado por la Asamblea General Anual para su aprobación.

ARTICULO 16.4 INFORMES TRIMESTRALES. El Tesorero preparará estados financieros trimestrales y los despachará al Comité Ejecutivo y al Revisor Fiscal para su revisión.

NORMA 16.1 AÑO FISCAL. El año fiscal de la OLM será el año fiscal de la ONM.

CAPÍTULO XVII

CUOTAS

ARTICULO 17.1 PAGO. Las cuotas de afiliación serán pagadas mensualmente. Las cuotas de ingreso deberán ser pagadas antes de la juramentación del miembro.

NORMA 17.1 Las cuotas de afiliación serán pagadas hasta el último día de cada mes

NORMA 17.2 Las cuotas correspondientes a las obligaciones individuales con la ONM y la JCI, deberán ser pagadas de la siguiente forma:

- A la ONM, hasta antes de la celebración del Consejo Nacional, las correspondientes a los meses de Enero a Junio y hasta antes de la Convención Nacional, las de Julio a Diciembre.
- A la JCI hasta el 10 de marzo.
- Contribución viaje de Presidente Nacional hasta el 10 de marzo. La OLM podrá optar por cualquier otra modalidad, siempre y cuando se ajuste a los plazos máximos fijados anteriormente. La responsabilidad de los pagos a la ONM será del Tesorero y del Presidente.

NORMA 17.3. El Tesorero y el Presidente podrán realizar actividades con fines económicos para financiar temporalmente el pago de las obligaciones de la OLM con la ONM.

ARTICULO 17.2. CANTIDAD. La cuota anual para el miembro individual así como la de ingreso será fijada por el Comité de Finanzas y ratificada por la Asamblea General Anual.

ARTICULO 17.3. FALTA DE PAGO DE CUOTAS. Todo miembro activo que no haya pagado sus cuotas cesará temporal o definitivamente de ser miembro conforme al Artículo 5.10. de este Estatuto.

República del Ecuador – Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Secretaría General
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
000389
000437
000373
000375

538

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO XVIII

000437

DEL PATRIMONIO Y DE LOS FONDOS

ARTICULO 18.1. EL PATRIMONIO.- *Lo que pertenece a la organización, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo conforman.*

Estará constituido por:

a) Los bienes muebles o inmuebles de propiedad del Capítulo.

b) Los bienes que adquiera en cualquier título; y,

c) Las aportaciones o donaciones que se le hiciere.

ARTICULO 18.2. LOS FONDOS.- Estarán constituidos por:

a) Las cuotas de ingreso, las cuotas ordinarias y extraordinarias, determinadas en este Estatuto;

b) Las asignaciones esporádicas o constantes en el Presupuesto General del Estado o de las entidades del Sector Privado;

c) Los empréstitos internos o externos que contare;

d) Las subvenciones, los préstamos no reembolsables o afines, los valores, asignaciones y porcentajes que por ley se le otorguen;

e) El producto de sus programas de autofinanciamiento y de todas las actividades económicas que se realicen; y,

f) De las donaciones y demás contribuciones que se le hiciere.

CAPÍTULO XIX

OFICINA PRINCIPAL

ARTÍCULO 19.1 LUGAR. La oficina principal de la OLM estará situada en la ciudad de Quito y en lugar en que lo determine la Asamblea General Anual.

CAPÍTULO XX

MANUAL DE NORMAS Y REGLAMENTOS

ARTÍCULO 20.1 PROPÓSITO. El manual de Normas y los Reglamentos de la OLM instrumentarán las reglas que gobiernan las actividades de la Organización en todo momento.

NORMA 20.1 ASUNTOS DE LA OLM. Los asuntos de esta OLM serán conducidos conforme a su Estatuto, Manual de Normas y Reglamentos en aquellos casos que no estuviere expresamente estatuido en estos, se remitirá a la Constitución de la Cámara Júnior del Ecuador o a los de la Cámara Júnior Internacional en su orden, y cuando no se disponga de otra forma, conforme a las Reglas de Orden de Robert.

0000375

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000378

ESPACIO
EN BLANCO

0000876

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO XXI

ENMIENDAS

ARTICULO 21.1 ARTÍCULOS. Los artículos de este Estatuto podrán ser enmendados por dos tercios (2/3) de los votos de los miembros de la OLM con derecho a voto presentes en la Asamblea General Anual Ordinaria, siempre y cuando hayan cumplido con el procedimiento previamente estatuido para este efecto.

NORMA 21.1 Las enmiendas propuestas deberán ser entregadas a cada miembro, por escrito, al menos con treinta días de anticipación a la reunión en que serán consideradas. Estas enmiendas no entrarán en vigencia ni aplicación, mientras no se realicen las aprobaciones necesarias conforme a lo dispuesto en la Constitución de la Cámara Júnior del Ecuador

ARTICULO 21.2 SUSPENSIÓN. Todo artículo o literal de este Estatuto puede ser suspendido por votación unánime de los miembros presentes en la Asamblea General, SIEMPRE QUE quienes participen en esta votación representen por lo menos las cuatro quintas partes (4/5) del total de los miembros de la OLM declarados en la última Convención Nacional.

CAPÍTULO XXII

DISOLUCIÓN

ARTICULO 22.1. DISOLUCIÓN. La OLM se disolverá si así lo resolviera la Asamblea General requiriéndose para el efecto los 4/5 de los votos de los miembros de la OLM, declarados en la última Convención Nacional así como la presencia del Presidente de la CÁMARA JÚNIOR DEL ECUADOR quien presidirá la reunión, también por no cumplir sus fines y por las causas determinadas por la leyes, una vez disuelta la OLM sus bienes pasarán a la CÁMARA JÚNIOR DEL ECUADOR.

El ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, información que se realicen con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.
En caso de no registrar su directiva en el Ministerio durante dos periodos consecutivos, será causal de disolución.
Previa a la disolución de la organización, la Asamblea General, deberá conformar una comisión de liquidación; la misma que se encargará de saldar las obligaciones activas y pasivas, y en caso de haber remanente se encargará de entregar a una institución con fines análogos de servicio social.

CAPÍTULO XXIII

TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 23.1 Para efectos del siguiente Estatuto se entenderá:

JCI: **Júnior Chamber International (Cámara Júnior Internacional).**
ONM: **Organización Nacional Miembro (Cámara Júnior del Ecuador).**
OLM: Organización Local Miembro (Cámara Júnior del Ecuador Capítulo .....).
VPZ: Vicepresidente Zonal de la Cámara Júnior del Ecuador
VPE: Vicepresidente Ejecutivo Nacional.

RUNA TANTANAKUYMANTA ÑAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000389
000437
000377
000380

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO XXIV

000437

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO 24.1. *La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.*

Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a éste estatuto, y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

La Organización no puede desarrollar actividades de comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras,
ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o, a las buenas costumbres.

SECCIÓN 1. Para los fines de ley, el presente Estatuto tendrá plena vigencia para todos las OLM afiliadas a la Cámara Júnior del Ecuador desde la aprobación por la Asamblea General de la misma, sin perjuicio de la publicación del Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial respectivo.

SECCIÓN 2. Estatuto actualizado de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General de la Cámara Júnior del Ecuador, celebrada en Ambato el 16 de Diciembre de 2000.

INDIRA MEDINA
PRESIDENTE NACIONAL 2000

TATIANA CÓRDOVA
SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL

Incluye la actualización del Logo JCI, reforma de la Constitución JCI, realizada en el 2003.

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nº _____ DE FECHA: _____

FIRMA

0000379

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

JCI

Cámara Junior del Ecuador

Reconocimiento Presidencial

A **JORGE VELASCO HARO**

Por su Liderazgo dentro de los Procesos Electorales y Estatutarios de la Cámara Junior del Ecuador y sus OLMs.

Quito, Julio 1998

Senador Enrique Estrella
Presidente Nacional 1998

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a
03 SEP 2014
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Msc. Martha Obando G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

RUNA TANTANAKUYMANTA ÑAWINCHINAMANTA CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO DOMINGO

000038

000389

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Argentina
Armenia
Australia
Austria
Bangladesh
Belarus
Belgium
Benin
Bolivia
Bosnia Herzegovina
Botswana
Brazil
Bulgaria
Burkina Faso
Cameroon
Canada
Catalonia
Chad
Colombia
Comoros
Congo
Cote dIvoire
Cyprus
Denmark
Dominican Republic
Dutch Caribbean
Ecuador
Estonia
Finland
France
Gabon
Germany
Ghana
Greece
Guatemala
Guinea
Haiti
Honduras
Hong Kong, China
Hungary
Iceland
India
Indonesia
Ireland
Israel
Italy
Japan
Kenya
Korea
Latvia
Lebanon
Lithuania
Luxembourg
Macao, China
Macedonia (FYR)
Madagascar
Malaysia
Maldives
Mali
Malta
Mauritius
Mexico
Monaco
Moldova
Mongolia
Morocco
Mozambique
Namibia
Nepal
Netherlands
New Zealand
Niger
Nigeria
Norway
Pacific
Pakistan
Panama
Paraguay
Peru
Philippines
Poland
Portugal
Puerto Rico
Romania
Russia
Rwanda
Scotland
Senegal
Serbia
Singapore
Slovakia
Slovenia
South Africa
Sri Lanka
Suriname
Sweden
Switzerland
Syria
Taiwan
Tanzania
Thailand
Togo
Tunisia
Turkey
United Arab Emirates
Uganda
Ukraine
United Kingdom
United States of America
Uruguay
Venezuela
Vietnam
West Indies
Zambia
Zimbabwe

JCI™

Quito, 16 de Julio de 1998

CERTIFICACION

Yo, Enrique Estrella Torres, en mi calidad de Presidente Nacional de la Cámara Junior Internacional ONM Ecuador, a petición del interesado, certifico que el Lcdo. JORGE VELASCO HARO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170668293-5 recibió el Reconocimiento Presidencial por su liderazgo dentro de los Procesos Electorales y Estatutarios dela Cámara Junior del Ecuador y sus OLMs.

Los Reconocimientos y Premios que la JCI entrega los efectúa bajo los lineamientos y requisitos que estatutariamente establece la Organización Nacional e Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien creyere conveniente.

Atentamente,

Senador Enrique Estrella Torres
PRESIDENTE NACIONAL
Registro No. 58186
JCI ECUADOR

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a
03 SEP 2014
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

0000401

Junior Chamber International Quito
Federación Mundial de Jóvenes Líderes Emprendedores
Av. 10 de Agosto S/N y Riofrío, Edificio Benalcázar 1000, Piso 8, Oficina 806
Telf.: (593 2) 6012931 | Móvil: 0991976588
www.jciquito.org || info@jciquito.org

000038

0000347

849

EN

0000402

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

C000848

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

JCI

000437

CERTIFICACION

A quien interese:

Revisados los archivos de la JCI Ecuador, cúmpleme informar que el Senador JCI Internacional Número 58136 ENRIQUE ESTRELLA TORRES, portador de Cédula 1705249801 desempeñó las funciones de PRESIDENTE JCI ECUADOR en el año de 1998 y la Representación Legal correspondiente.

Durante el período mencionado, desplegó múltiples programas de interés social, comunitario y de fortalecimiento del movimiento juniorístico nacional cumpliendo a cabalidad los lineamientos y postulados de la Visión y Misión de nuestra Organización Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien lo creyere conveniente.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

Economista
Katty Cobo
SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL
JCI ECUADOR

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000405

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

03 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000271

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000385

000384

ES[illegible]O
EN [illegible]O

0000400

...BLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000852

Armenia
Australia
Austria
Bangladesh
Belgium
Benin
Bolivia
Botswana
Brazil
Bulgaria
Burkina Faso
Cameroon
Canada
Catalonia
Chile
Colombia
Comoros
Congo
Costa Rica
Cote d'Ivoire
Cyprus
Denmark
Dominican Republic
Dutch Caribbean
Ecuador
Estonia
Finland
France
Gabon
Germany
Ghana
Greece
Guatemala
Guinea
Haiti
Honduras
Hong Kong, China
Hungary
Iceland
India
Indonesia
Ireland
Italy
Japan
Kenya
Korea
Latvia
Lebanon
Lesotho
Lithuania
Luxembourg
Macao, China
Madagascar
Malaysia
Maldives
Mali
Malta
Mauritius
Mexico
Monaco
Mongolia
Morocco
Mozambique
Namibia
Nepal
Netherlands
New Zealand
Nicaragua
Niger
Nigeria
Norway
Pacific
Pakistan
Panama
Paraguay
Peru
Philippines
Poland
Portugal
Puerto Rico
Romania
Russia
Rwanda
Scotland
Senegal
Serbia
Singapore
Slovakia
South Africa
Sri Lanka
Suriname
Sweden
Switzerland
Syria
Taiwan
Thailand
Togo
Tunisia
Turkey
Uganda
Ukraine
United Kingdom
United States of America
Uruguay
Venezuela
Vietnam
West Indies
Zimbabwe

000389

JCI ™

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO PRIOR TEMPORE PRIOR JURE

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO PRIOR TEMPORE PRIOR JURE

000437

CERTIFICACION

A quien interese:

Revisados los archivos de la JCI Ecuador, cúmpleme informar que el Senador JCI Internacional Número 58136 ENRIQUE ESTRELLA TORRES, portador de Cédula 1705249801 desempeñó las funciones de PRESIDENTE JCI QUITO en el año de 1996 y la Representación Legal correspondiente.

Durante el período mencionado, desplegó múltiples programas de interés social, comunitario y de fortalecimiento del movimiento juniorístico local cumpliendo a cabalidad los lineamientos y postulados de la Visión y Misión de nuestra Organización Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien lo creyere conveniente.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

Doctor
Kevin Delgado
PRESIDENTE JCI QUITO

JCI ™
QUITO

RUNA TANTANAKUYMANTA KAWINCHINAMANTAPASH
CPCCS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

03 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000403

000385

000310

853

CIO

EN ICO

0000404

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000850

PARTICIPACION CON AUTORIDADES NACIONALES EN TEMAS DE DERECHO ELECTORAL, DERECHO CONSTITUCIONAL, HUMANOS CIVILES Y POLÍTICOS

DOCUMENTO EN BLANCO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

855

TEXTO EN BLANCO

TEXTO EN BLANCO

Tribunal Supremo Electoral

Dra. Glenda. Zapata Silva
GZS
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACION

El Tribunal Supremo Electoral de la República del Ecuador, por medio de la Presidencia de este organismo, CERTIFICA que el señor Jorge Clemente Velasco Haro con CC. 170668293-5, lideró la Iniciativa de Reforma a la Ley de Elecciones y Partidos Políticos en relación a los Derechos de la Mujer y su Participación Política. Iniciativa que tuvo ámbito nacional y que la realizó conjuntamente con la Cámara Junior de Quito, desde Febrero del 2007 a Agosto de 2007.

Quito, 3 de enero del 2008

Atentamente,

Dr. Jorge Acosta Cisneros
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y c
obra(n) en —1— foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(
documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario
Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
0000387

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Teléfono: 593-2 2457110
www.tse.gov.ec

757

PAGIO EN BLANCO

PAGIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN No. 000028

PARA: **SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y VOCALES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (E)
DIRECTOR FINANCIERO

DE: **PROSECRETARIO GENERAL**

FECHA: **QUITO, 12 DE ENERO DEL 2007**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a ustedes, que el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión inaugural de viernes 12 de enero del 2007, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TSE-1-12-1-2007

"De conformidad con lo establecido en el literal a) del Art. 20 de la Codificación de la Ley Orgánica de Elecciones el Pleno del Tribunal Supremo Electoral designa al doctor Jorge Acosta Cisneros, como Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para un período de dos años".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, a los 12 días del mes de enero del 2007.- Lo certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
/nm

30 AGO. 2017

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
000038

859

FOLIO EN BLANCO

FOLIO EN BLANCO

Menus Morales 001-400

Constitución de 1946

En nombre de Dios, el pueblo del Ecuador, por medio de sus representantes reunidos en Asamblea, expide la siguiente: Constitución Política de la República del Ecuador.

Parte primera. Organización

Título I. Nación, Soberanía y Gobierno

Artículo 1.- La Nación Ecuatoriana se compone de los ecuatorianos asociados bajo el imperio de unas mismas leyes y costumbres.

Artículo 2.- La República del Ecuador, forma de Estado en que se constituye la Nación Ecuatoriana, es unitaria, soberana, independiente y democrática; y su gobierno es popular, representativo, electivo, responsable y alternativo.

Artículo 3.- La Soberanía Nacional se ejerce por medio de los órganos del Poder Público que esta Constitución establece.

Artículo 4.- El territorio nacional comprende, además de las provincias continentales, situadas en la América del Sur, las islas adyacentes, el Archipiélago de Colón o de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y la atmósfera respectiva.

El territorio nacional es inalienable, y no se podrá celebrar pacto alguno que afecte a su integridad o que menoscabe la soberanía nacional, sin perjuicio de los deberes impuestos por la Comunidad Jurídica Internacional.

Artículo 5.- La República del Ecuador acata las normas del Derecho Internacional, y proclama el principio de cooperación y buena vecindad entre los Estados, y la solución, por medios jurídicos, de las controversias internacionales.

Artículo 6.- El Ecuador, dentro de la comunidad mundial de naciones y para la defensa de sus comunes intereses territoriales, económicos y culturales,

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
000038

Sección II. De los Tribunales Electorales

Artículo 23.- En la Capital de la República y con jurisdicción en toda ésta, habrá un Tribunal Supremo Electoral autónomo, que se hallará organizado en la forma siguiente:

1. Tres Vocales designados por el Congreso;

2. Dos, por el Presidente de la República; y

3. Dos, por la Corte Suprema.

Se designará doble número de Suplentes.

Los Vocales durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Dichos cargos serán obligatorios, y los Vocales percibirán, por cada sesión, el honorario que fije la Ley.

Artículo 24.- Son atribuciones y deberes del Tribunal Supremo Electoral:

a) Regular y vigilar por sí o por medio de sus comisionados, los diferentes actos del proceso electoral; así como dar las instrucciones y dictar las medidas necesarias para su correcta realización;

b) Resolver las dudas que en cada caso se presentaren, sobre la interpretación y recta aplicación de la Ley de Elecciones;

c) Resolver en segunda y definitiva instancia las quejas que cualquier ciudadano presentare respecto de infracciones de la Ley o incorrecciones en el sufragio; e imponer u ordenar las sanciones correspondientes;

d) Efectuar los escrutinios que según la Ley de Elecciones le correspondan, y expedir los respectivos nombramientos, y

e) Elegir dignatarios de entre sus Vocales, dictar su Reglamento y designar a los Vocales de los Tribunales Provinciales Electorales.

Artículo 25.- Todas las autoridades del orden administrativo deben cooperación a los Tribunales Electorales, para el cumplimiento de las funciones que a éstos les están encomendadas.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
000039

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Decreto Legislativo 000, Registro Oficial 1 de 11 de Agosto de 1998.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EXPIDE LA PRESENTE

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

EL PUEBLO DEL ECUADOR

inspirado en su historia milenaria, en el recuerdo de sus héroes y en el trabajo de hombres y mujeres que, con su sacrificio, forjaron la patria,

fiel a los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad, equidad y paz que han guiado sus pasos desde los albores de la vida Republicana,

proclama su voluntad de consolidar la unidad de la nación ecuatoriana en el reconocimiento de la diversidad de sus regiones, pueblos, etnias y culturas, invoca la protección de Dios, y en ejercicio de su soberania,

establece en esta Constitución las normas fundamentales que amparan los derechos y libertades, organizan el Estado y las instituciones democráticas e impulsan el desarrollo económico y social.

TITULO I

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 1.- El Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es Republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución.

El Estado respeta y estimula el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos. El castellano es el idioma oficial. El quichua, el shuar y los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas, en los términos que fija la ley.

La bandera, el escudo y el himno establecidos por la ley, son los símbolos de la patria.

CONCORD:

* CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 26, 118.

* CODIGO PENAL: Arts. 128.

* LEY DE ELECCIONES: Arts. 1.

Art. 2.- El territorio ecuatoriano es inalienable e irreductible. Comprende el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados válidos, las islas adyacentes, el Archipiélago de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio suprayacente respectivo.

La capital es Quito.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 605, 606, 609, 610.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.

2. Asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social.

3. Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente.

4. Preservar el crecimiento sustentable de la economía, y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo.

5. Erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes.

6. Garantizar la vigencia del sistema democrático y la administración pública libre de corrupción.

CONCORD:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
0000391

CONCORD:

* CODIGO DE EJECUCION DE PENAS Y DE REHABILITACION SOCIAL: Arts. 19, 21.

TITULO IX

DE LA ORGANIZACION ELECTORAL

Art. 209.- El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y jurisdicción en el territorio nacional, es persona jurídica de derecho público. Gozará de autonomía administrativa y económica, para su organización y el cumplimiento de sus funciones de organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales, y juzgar las cuentas que rindan los partidos, movimientos políticos, organizaciones y candidatos, sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales.

Su organización, deberes y atribuciones se determinarán en la ley.

Se integrará con siete vocales principales, quienes tendrán sus respectivos suplentes, en representación de los partidos políticos, movimientos o alianzas políticas que hayan obtenido las más altas votaciones en las últimas elecciones pluripersonales, en el ámbito nacional, los que presentarán al Congreso Nacional las ternas de las que se elegirán los vocales principales y suplentes.

Los vocales serán designados por la mayoría de los integrantes del Congreso, permanecerán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

El Tribunal Supremo Electoral dispondrá que la fuerza pública colabore para garantizar la libertad y pureza del sufragio.

CONCORD:

* CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 26.

* LEY DE ELECCIONES: Arts. 17, 18.

Art. 210.- El Tribunal Supremo Electoral organizará, supervisará y dirigirá los procesos electorales para elegir representantes a organismos deliberantes de competencia internacional, cuando así esté establecido en convenios o tratados internacionales vigentes en el Ecuador.

CONCORD:

* LEY DE ELECCIONES: Arts. 18.

TITULO X

DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Capítulo 1

De la Contraloría General del Estado

Art. 211.- La Contraloría General del Estado es el organismo técnico superior de control, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Contralor General del Estado, quien desempeñará sus funciones durante cuatro años.

Tendrá atribuciones para controlar ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos. Realizará auditorías de gestión a las entidades y organismos del sector público y sus servidores, y se pronunciará sobre la legalidad, transparencia y eficiencia de los resultados institucionales. Su acción se extenderá a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto de los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan.

La Contraloría dictará regulaciones de carácter general para el cumplimiento de sus funciones. Dará obligatoriamente asesoría, cuando se le solicite, en las materias de su competencia.

CONCORD:

* LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL, LOAFYC: Arts. 6, 13, 18, 62.

* LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA: Arts. 92.

* LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO: Arts. 29, 31, 80

* LEY DE CONTRATACION PUBLICA, CODIFICACION: Arts. 12, 60, 99.

Art. 212.- La Contraloría General del Estado tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
0000392

666

E07

Quito, 02 de marzo de 2010

Dra. Glenda Zapata Silva
GZS
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO

A quien le interese:

Revisados los archivos de la JCI Quito, cúmpleme informar que el señor Jorge Clemente Velasco Haro, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706682935 lideró la iniciativa de reforma a la Ley de Elecciones y Partidos Políticos en el período de febrero a agosto de 2007, en el Tribunal Supremo Electoral (TSE), relacionada con los derechos de la mujer y su participación política, iniciativa que tuvo acogida en la reforma a la mancionada ley.

Dicha iniciativa fue de ámbito nacional en la cual la JCI Quito participó en calidad de organización social de apoyo a la comunidad.

El interesado puede hacer uso del presente como bien creyere conveniente. Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sebastián Castro N.
PRESIDENTE 2010
JCI QUITO
099.502.4467

RAZÓN: Doy fe que la/s/ fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -1- fojas/s/ útil/es/, es (son) igual/es/ al/los/ documento(s) original/es/ exhibido/s/ por el /la/ peticionario/a/.
Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.

Junior Chamber International Quito
Av. 10 de Agosto y Riofrío - Edificio Be[illegible] - Oficina 806
www.jciquito.org

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
0000893

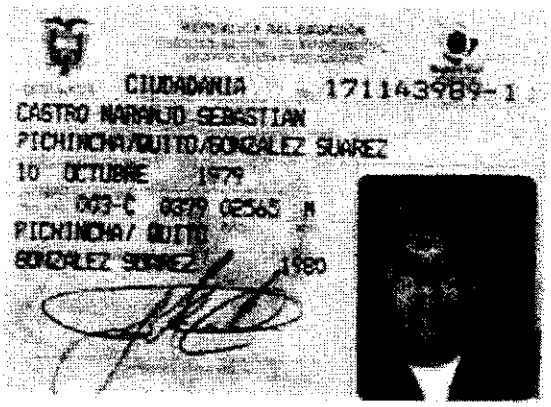
CIUDADANIA 1711439989-1
CASTRO NARANJO SEBASTIAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 OCTUBRE 1979
003-C 0319 02563 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

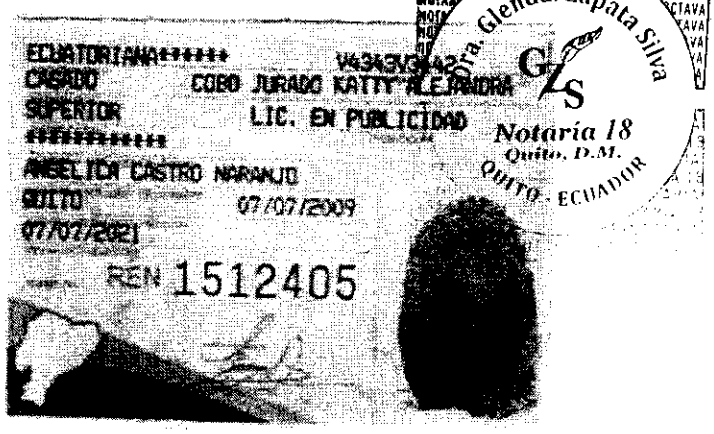
ECUATORIANA***** V4343V3442
CASADO COBO JURADO KATTY ALEJANDRA
SUPERIOR LIC. EN PUBLICIDAD
ANGELICA CASTRO NARANJO
QUITO 07/07/2009
07/07/2021
REN 1512405

NOTARIA DECIMA OCTAVA

Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

869

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

000438

TSE
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MEMORANDO No 024-VAPCH-TSE-95

000437

PARA : Lcdo Camilo Ponce Gangotena
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DE : Dr. Angel Polibio Chaves.
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ASUNTO: Proyecto de reformas a la Ley de Elecciones
FECHA : 20 de abril de 1995.

Me es grato adjuntar al presente, el proyecto de reformas a la Ley de Elecciones en su versión final, al que se han incorporado todas las observaciones que en el primero y segundo debate fueron vertidas por los señores Vocales en el Pleno del Organismo.

Con esta oportunidad, quiero destacar la valiosa colaboración del señor Licenciado Jorge Velasco así como del personal de Secretaría y Coordinación de esta Vocalía.

Con el testimonio de mi consideración.

Atentamente,

Dr. Angel Polibio Chaves A.
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

APCH/zm

María Jaleño
20-04-95
10:10 am

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000397

000843

000039

E 70

ESPACIO
EN BLANCO

000898

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
000844

HABER PARTICIPADO COMO VEEDOR Y/U OBSERVADOR ELECTORAL EN PROCESOS ELECTORALES

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

542

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

873

Unidad Educativa Fiscomisional

FE Y ALEGRIA

Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

ECUADOR

Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
ECUADOR

Santo Domingo, 28 de julio 2016

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe Rectora de la Unidad Educativa **"FE Y ALEGRÍA"**, de Santo Domingo de los Tsáchilas tiene a bien CERTIFICAR:

QUE: El Señor Lcdo. JORGE CLEMENTE VELASCO HARO portador de la Cédula de Ciudadanía 1706682935, quién participó activamente como veedor y observador de la elección del gobierno estudiantil del año lectivo 2016-2017, con la modalidad de voto electrónico inclusivo, adaptado para las personas con discapacidad auditiva y visual.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, la interesada puede hacer uso del presente documento como estime conveniente.

Atentamente,

Lic. Lucy Angamarca
RECTORA

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -1- foja(s) útil(es) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000039E

FE Y ALEGRÍA ECUADOR
Av. Esmeraldas 511 y Tiputini, Santo Domingo - Ecuador
Teléfono: 2752-591, E-mail: ue.santodomingo.org.ec ; fyastd@hotmail.com

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

875

Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social
ECUADOR

Santo Domingo, 07 de abril del 2016

Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

SEÑORITA
LUCY MARIBEL ANGAMARCA FUEL
PRESENTE.-

De mis consideraciones:

Me complace comunicarle a usted que la Dirección Nacional de la Asociación "Fe y Alegría" del Ecuador, basado en la evaluación realizada y por recomendación de la Directora Zonal se le designa a usted como: **RECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - SANTO DOMINGO** ubicada en Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, desde el inicio del año lectivo 2016 -2017, por un período de **UN AÑO (1),** pudiendo ser removida si la autoridad de Fe y Alegría así lo requiere. Luego de concluido el período de su designación, si no fuera renovado, continuará realizando las labores docentes que ha venido desempeñando hasta la fecha.

Atentamente,

Msc. Carlos Vargas R.
DIRECTOR NACIONAL
ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA ECUADOR

ACEPTO, el nombramiento de **RECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - SANTO DOMINGO** las condiciones establecidas. Santo Domingo, 7 de abril del 2016.

LUCY MARIBEL ANGAMARCA FUEL
C.C.171335577-2
RECTORA
UNIDAD EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - SANTO DOMINGO

0000397

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antec
obra(n) en ___ j ___ foja(s) útil(es) es (son) igu
documento(s) original(es) exhibido(s) por el(la) po

Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA
Dra. Glenda Zapata Silva
GZS
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

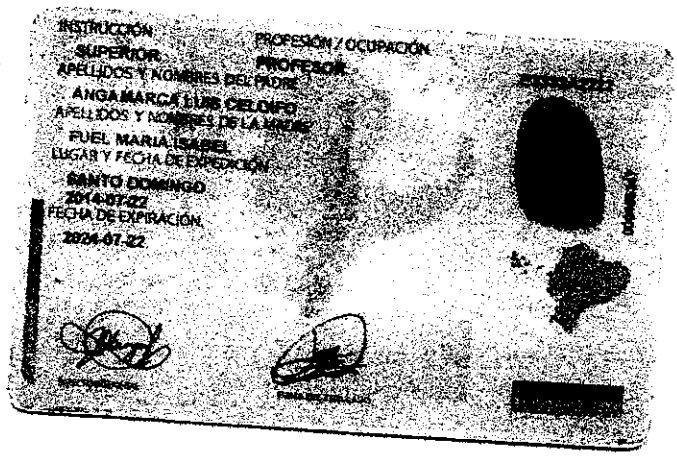

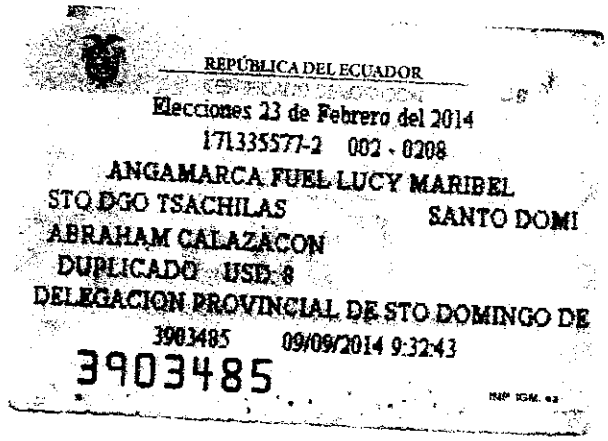

UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "MENOR UNIANDES"

Santo Domingo - Ecuador

Yo, Dr. Fredy Pablo Cañizares Galarza, Mgs. en calidad de Rector de la Unidad Educativa Particular "MENOR UNIANDES",

CERTIFICA

QUE: El Lcdo. **JORGE CLEMENTE VELASCO HARO,** con C.I. 1706682935, participo como veedor del proceso Electoral mediante el Voto Electrónico para elegir el Consejo Estudiantil correspondiente al Año Lectivo 2015-2016, de la Unidad Educativa Particular "MENOR UNIANDES".

Es todo cuanto puedo certificar para que el interesado haga uso del presente en lo que estime conveniente dentro de los fines legales pertinentes.

Firmado y sellado en la ciudad de Santo Domingo, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez y siete.

Atentamente,

Dr. Fredy Cañizares, Mgs.
RECTOR

UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "MENOR UNIANDES" RECTORADO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Notaría 18 Quito, D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Dir.: Av. La Lorena Km. 3½, Campus Universitario UNIANDES
Teléfonos: 02 3794-027 • 02 3794-055
E-mail: colegiomenoruniandes@yahoo.com
Santo Domingo - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

879

--- 292

Ministerio
de Educación

Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2015-0445-OF

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 24 de julio de 2015

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

Asunto: RATIFICACION DE CONSEJO EJECUTIVO UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR MENOR UNIANDES -SAC-12487

Doctor
Fredy Pablo Cañizares Galarza
Director
UNIANDES EXT. SANTO DOMINGO
En su Despacho

Con atento saludo, en respuesta al oficio 026 –UEPMU-SD-2015, de fecha 21 de julio del 2015, que ingresó a esta Dependencia Ministerial mediante SAC 12487, suscrito por el Dr. Fredy Pablo Cañizares Galarza, Rector de la Unidad Educativa Particular Menor Uniandes, al respecto debo indicar que se tomó debida nota de la Ratificación del Consejo Ejecutivo de la Unidad Educativa en mención, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mediante RESOLUCIÓN No. 107-2015-23D01, de fecha 24 de julio de 2015, que se adjunta al presente, quedando conformado de la siguiente manera:

Dr. Fredy Pablo Cañizares Galarza	Rector
Mgs. María Esilda Zambrano Cedeño	Vicerrectora
Tlga. Jessica Fabiola Jara Quisaguano	Secretaria
Dra. Jovanny del Socorro Encalada Galvez	1er Vocal Principal
Lic. Fernando Fabián Cabrera Uvidia	2do Vocal Principal
Lic. Jonathan Xavier García Calderón	3er Vocal Principal
Lic. Alexandra Maribel Navarro Betancourt	1er Vocal Suplente
Lic. Karen Dolores Zambrano Zambrano	2do Vocal Suplente
Lic. Norma Judith Trujillo Galeas	3er Vocal Suplente

Atentamente,

Distrito 23D01 Abraham Calazacón - Luz de América
Esfuerzo Toachi Periferia Río Verde
Santo Domingo Zaracay Río Toachi Chiguilpe
Coordinación Zona 4
Ministerio de Educación

Paola Dolores Solorzano Muñoz
DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 23D01 - SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS 1

Referencias:
- MINEDUC-CZ4-23D01-UDAC-2015-4336-E

Anexos:
- 23d01-sac-1248720150721_15045299.pdf
- MENOR UNIANDES INFORME.pdf
- MENOR UNIADES.pdf

Copia:
Jessica Fabiola Jara Quisaguano
U.E. PARTICULAR UNIANDES

ya/pm

CPCCS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Av. Amazonas N34-451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Telf.: + (593 2) 3961300/1400/1500
www.educacion.gob.ec

* Documento generado por Quipux

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia del original, remitiéndome a los archivos de la Institución en caso necesario.

Santo Domingo, 03 de agosto del año 2017.

Atentamente

UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "MENOR UNIANDES" SECRETARÍA

Tlga. Jessica Jara
SECRETARIA

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en -1- foja(s) útil(es). es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s). exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

EL H. TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA "ANTONIO NEUMANE"

PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
Cantón Santo Domingo, ciudad Santo Domingo de los Colorados

Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en [illegible] foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 3 AGO. 2014
Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

CONFIERE A LA SEÑORITA
LOPEZ MONTES MELANIE YULECSY

EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTA
DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA UNEDAN

Dignidad obtenida al triunfar en la elección democrática realizada el jueves 17 de julio del 2014, cuyo mandato se inicia el 21 de julio del 2014 al 20 de julio del 2015, de conformidad con expresas disposiciones de la ley de Educación y su reglamento, SECCION VI, artículos 62 al 66 de las organizaciones estudiantiles.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en la sala de sesiones del H. Tribunal Electoral de la Unidad Educativa Antonio Neumane, a los 21 días del mes de julio del 2014.

Dr. Wilson Muñoz León
RECTOR- PRESIDENTE

Lic. Mayra Epinoza
SECRETARIA RELATORA

Lic. Klever Mendoza
INSPECTOR GENERAL UNEDAN

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Lic. Luis Haro Mendoza
PRIMER VOCAL

Lic. Lourdes Villa
SEGUNDA VOCAL

Lic. Yolanda Guillen
TERCERA VOCAL

Lic. Jorge Velasco Haro
DIR. PROV. CNE- TESTIGO DE HONOR

C/S Notaría 18 Quito, D.M.

0040000

232

882

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ASOCIACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES DE PICHINCHA

"Podemos tener paz en el corazón aun en medio de las batallas más feroces, porque estamos luchando por nuestros sueños"

Quito, 5 enero del 2005

CERTIFICACION

Yo, Luis Muñoz Pasquel, en mi calidad de Presidente Asociación de Servidores Judiciales de Pichincha "ASJ-P", certifico que el Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la cedula de ciudadania 170668293-5, es veedor honorario nuestra institución [redacted]

- Asesoró y participó en la iniciativa de conformación de un Centro de Mediación y Arbitraje realizado a las distintas oficinas, en cuanto a los instrumentos de análisis y evaluación de uso de recursos humanos, fisicos, etc.

Luis Hernán Muñoz Pasquel
PRESIDENTE DE LA ASJ-P

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

30 ABR 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

Piedrahita E4-45y Av. 6 de Diciembre Telefax: 2900-615 Contabilidad: 2552-062 Coordinación: 2904-945
Afiliada a la Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador - FENAJE
www.judicialeslatinoamericanos.com

0000401

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Quito, 23 de julio del 2005

CERTIFICACIÓN

Que el Ab. Luis Muñoz Pasquel, portador de la Cédula, 170639087-7 actualmente ha sido reelecto por tercer periodo y por votación unánime como Presidente de la Asociación de Servidores Judiciales de Pichincha "ASJ-P", para el periodo 2004 – 2006.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Luis Barahona

SECRETARIO DE LA ASJ-P

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a 28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

287 ---292 ~~000309~~

~~000437~~

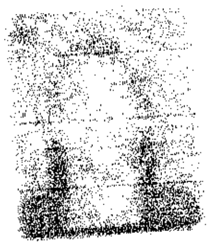

0000327

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

~~0000327~~

0000405

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

HABER PARTICIPADO COMO MIEMBRO DE JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000404

891

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

892

---202 ~~000389~~

CNE CONSEJO NACIONAL E... ORAL | Secre...

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

OFIC O Nº 00... 2606

Quit... 17 junio ... 2011

Señc...
JOR... VELAS...
Ciud...

De n... consider...

En atención al ... recibid... en archivo ... mayo del 2011, ... sírvase ... contrar co... 296-D...E-CNE-20... de 14 ... nio del 2... Electoral, median... contestación a...

Aten... mente

Dr. E...ardo Arm...
SECRETARIO G... DEL
CONSEJO NAC...
/ma

0000051

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000405 ~~0000407~~

843

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000052

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000408

E44

---202

000389

CNE

CONSEJO NACIONA[illegible]ORAL

[illegible]RECCIÓN [illegible] INFORMÁT[illegible]

[illegible] No. 29[illegible]

PAR[illegible]: D[illegible]z Villalva
S[illegible]RAL

DE: Ir[illegible]ásquez
D[illegible]RMÁTICA [illegible]

AS[illegible]NTO: [illegible]

FECHA: 1[illegible] de Junio de 2[illegible]

En [illegible]tención a [illegible] señor Jorge [illegible] cédula de ciu[illegible] No [illegible]293-5, la [illegible] rev[illegible]ado la bas[illegible] que [illegible]antiene; y [illegible] Mi[illegible]bro de Ju[illegible] y si actu[illegible]

15 [illegible] Octubre [illegible]
26 de Noviemb[illegible] de 2006
Consulta Popu[illegible] 15 de Abril de 2007
26 de Abril del [illegible]
14 de Junio de [illegible]
Consulta Popu[illegible] Referéndum [illegible] de Mayo de 2[illegible]

Sin otro partic[illegible] me suscri[illegible]

Atentamente

Ing. Stalin Cardo[illegible]
DIRECTO[illegible] DE INFORMÁ[illegible]

An[illegible] reportes 000558

SC[illegible]/RCR

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR SECRETARÍA GENERAL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000406

[illegible] Diciembre N33-[illegible]
[illegible] 593 2 457 1[illegible]
www.cne.[illegible]

875

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000554

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

HABER SIDO MIEMBRO DE ORGANISMOS DE CMBATE A LA CORRUPCION

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000407

878

ESPACIO EN BLANCO

---232

CERTIFICACION

A quien interese:

Revisados los archivos de la Camara Junior Internacional Capítulo Quito, cúmpleme informar que el Junior JORGE VELASCO HARO, fue miembro de nuestra Organización desde enero de 1992 hasta diciembre de 1995

Durante el período mencionado, participó en múltiples programas de interés social, y comunitario propios de la Organización y contribuyó con iniciativas propias en temas legislativos y de carácter jurídico que beneficiaron mucho a la Organización Local Miembro y a la Organización Nacional Miembro, cumpliendo a cabalidad los lineamientos y postulados de la Visión y Misión de nuestra Organización Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien lo creyere conveniente.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

Lic. Sebastián Castro Naranjo
Representante Legal
JCIQuito

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a 30 ABR 2014

Msc. Martha Obando
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000408

Cámara Junior Internacional Quito

900

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000482

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

901 --- 2 2

000309

MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO.- Quito, a ... de Octubre de 1959.- APROBADO por Acuerdo Nº 4867 de esta fecha, sin modificación alguna.

EL MINISTRO, EL SUBSECRETARIO,

Dr. Gonzalo Cordero Crespo. Dr. Manuel Orellana Ayora.

a.a

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.- OFICINA CENTRAL DE ESTADISTICA.- Quito, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.- CERTIFICO: Que las reformas introducidas en el Estatuto de la Cámara Junior de Quito, domiciliado en esta ciudad, aprobado mediante Acuerdo Nº 4867 de esta fecha, ha sido inscrito en el Registro C3, de esta Oficina, en el Folió Nº - 29, con el número quinientos veinte y cinco (525)

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO ESTADISTICA OCT 27 1959

AYUDANTE DE ESTADISTICA DE LA DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.

MIES Ministerio de Inclusión Económica y Social Secretaría General Es copia de la copia LO CERTIFICO ING. C.P.A. SANDRA CARDENAS SECRETARIA GENERAL 19 JUL 2009

0000483

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO DPTO. ORGANIZACIONES LABORALES

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.- Quito, 4 de junio de ... CERTIFICO: Que las nueve (9) fotocopias que anteceden son fiel copia del original que reposa en los Archivos del Departamento de Organizaciones Laborales.

Lcdo. José Vizcaíno Carlos
SECRETARIO GENERAL DEL TRABAJO

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

29 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

MIES Funcionario Responsable Original CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

000043 000080

0000409

902

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000484

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

Oficio No. 5817 –DAL-ACA-2008
Tramite Nº 14028-MIES-E
Quito, 09 JUL. 2008

Economista
Juan Peñaherrera
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n ingresado en esta Cartera de Estado con fecha 30 de junio del 2008, solicita la certificación de que la **CAMARA JUNIOR DE QUITO** es una entidad con Personalidad Jurídica alcanzada mediante Acuerdo Ministerial no. 4867 del 27 de octubre de 1959 .

Al respecto, sírvase encontrar fotocopia del Acuerdo Ministerial en el que consta que la **CAMARA JUNIOR DE QUITO** es una persona jurídica de Derecho Privado de las regladas por las disposiciones del Titulo XXIX (actual XXX) del Código Civil.

Atentamente,

Dr. Giovanny López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL.

Ministerio de Inclusión Económica y Social · Quito - Ecuador · Asesoría Legal · MIES

Elaborado por: Amelia Castellanos

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

29 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

RUNA TANTANAKUYMANTA NAWINCHINAMANTAPAÑI HATUN TANTANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL

402

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000486

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000806

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

905

---232

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL 00038

TRÁMITE: 2010-1047-MIES-E

OFICIO No. 00386 **-DAL-AT-MIES-2010**

Quito, 01 FEB 2010

000437

Señor
Sebastián Castro Naranjo
PRESIDENTE DE LA CÁMARA JUNIOR DE QUITO 2010
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n , ingresado a esta Secretaría de Estado el 21 de enero de 2010 y al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a registrar la Directiva de la **CÁMARA JÚNIOR DE QUITO** , resuelta en Asamblea de 20 de octubre de 2009, para el periodo 2009-2010, cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

PRESIDENTE	SEBASTIÁN CASTRO NARANJO
VICEPRESIDENTE	DANIEL ALEJANDRO MORALES CÁRDENAS
SECRETARIO	MARCO ESAU HEREDIA CASTRO
TESORERA	KATTY ALEJANDRA COBO JURADO

VOCALES PRINCIPALES

DANIEL ALEJANDRO GUARDERAS DONOSO
KEVIN MANOLO DELGADO PONCE
JOSE LUIS NÚÑEZ AGUAGUIÑA
JORGE JAVIER TAPIA GAYBOR
FREDDY GABRIEL GUERRA TERÁN
DAVID ESTEBAN BELTRÁN AGUIRRE

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las misma debe ser registrada en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Ab. Fabián Albán de Sà
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)
FA/ A Torres
27-01-2010

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000371

0000411

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

906

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000572

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000

907

---202

No. 00200

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

000437

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero del 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre del 2007, 311 de 8 de abril del 2008, 454 de 27 de octubre del 2008, 578 de 27 de abril del 2009 y 581 de 30 de abril del 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar las reformas al Estatuto de las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 3054 y en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 982.

Que, mediante oficio s/n, presentado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el 30 de agosto de 2010, con Trámite No. 9284-DSG-SG-MIES-2010, el señor Sebastián Castro Naranjo, Presidente de la CÁMARA JUNIOR DE QUITO, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación de las reformas al Estatuto;

Que, dicha organización, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 004867 de 27 de octubre de 1959;

Que, la CÁMARA JUNIOR DE QUITO, está domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y se regirá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, los socios de la CÁMARA JUNIOR DE QUITO, han discutido y aprobado internamente las Reformas al Estatuto en Asamblea General convocada para el día 6 de mayo de 2010, según consta de la respectiva certificación otorgada por el Secretario de la Directiva de la misma;

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social ha emitido **INFORME FAVORABLE** para la aprobación de las **REFORMAS DEL ESTATUTO**, a favor de la CAMARA JUNIOR DE QUITO, por cumplidos los requisitos pertinentes;

Que, conforme al artículo 2 numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 00057 de 12 de agosto de 2009, corresponde al Subsecretario General, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

000373

ACUERDA:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

0000412

908

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000374

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Art. 1.- Aprobar las REFORMAS introducidas al Estatuto de la CAMARA JUNIOR DE QUITO, cuya razón social dirá en adelante: CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPITULO QUITO. Con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha; sin modificación alguna.

Art. 2.- La CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO, cumplirá con sus fines y actividades con sujeción al Estatuto Reformado y codificado en esta fecha.

Art. 3.- Luego de cada elección de la Directiva de la CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPITULO QUITO, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- La CÁMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido a la CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 6.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legalización que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 7.- Para la solución de los conflictos y controversias internas de la CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO, los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que le Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, 14 OCT 2010

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

Ministerio de Inclusión Económica y Social
MIES
RUNA TANTANAKUYMANTA NAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

000375

000413

910

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000376

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000556

FIPAD
Investigación y Promoción Para el Desarrollo

COMERCIO JUSTO Y TURISMO RESPONSABLE

WORLD TRADE CENTER TERCER PISO OFICINA 102

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

CERTIFICACIÓN

Yo Alba Cecilia Avalos Viteri, en mi calidad de representante legal de Fundación Investigación y Promoción para el Desarrollo FIPAD, certifico que el Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la Cédula de Identidad N. 170668293-5, es miembro honorario de FIPAD, con ámbito nacional, desde 13 de febrero del 2007 hasta el día de hoy.

Quito, 13 de junio del 2011

DIRECTOR EJECUTIVO

0000495

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000414

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

912

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000496

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000816

Ecuador **Compras** públicas SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **FUNDACION INVESTIGACION Y PROMOCION PARA EL DESARROLLO** con RUC número **1791215788001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:	FIPAD		
Naturaleza Juridica	Fundación		
Máxima Atutoridad Representante Legal	Avalos Viteri Alba Cecilia	Documento de Identificación	1707243323

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CONOCOTO Transversal: CALLE C Calle: CHILLO JIJON Numero: S1897 Edificio: A 4 CUADRAS DE LA HACIENDA CHILLO JIJON Página Web: Correo Electrónico: edgaravavit@yahoo.es Teléfono(s): TRABAJO:02-2453914, FAX:02-2866976, CELULAR:09-4704316, CASA:02-2861963,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
32530	MATERIAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL, CATALOGOS COMERCIALES Y ARTICULOS ANALOGOS
67813	SERVICIOS DE INFORMACION TURISTICA
83111	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL
83113	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
83114	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE LA COMERCIALIZACION
83115	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE LA PRODUCCION
83129	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA PRESTADOS A LAS EMPRESAS
83131	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE
83139	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA N.C.P
91114	SERVICIOS DEL GOBIERNO PARA LA INVESTIGACION FUNDAMENTAL
91123	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD
91136	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONDOS CON ACTIVIDADES TURISTICAS
92900	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON AL ENSEÑANZA Y LA CAPACITACION

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE ... DEL 201...

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a 28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000497 0000415

914

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000498

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000818

FIPAD
Investigación y Promoción Para el Desarrollo

WORLD TRADE CENTER ... OFICINA ...
TELEFONO ...

PRESENTACIÓN FIPAD

La Fundación Investigación y Promoción para el Desarrollo, FIPAD, es una organización privada sin fines de lucro, comprometida con el desarrollo sostenible de los sectores social, económico, agrícola, industrial y turístico del país.

Aprobado con acuerdo No 002634 del 26 de Mayo 1992, del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.

1. VISIÓN

La FIPAD es una organización que genera productos y servicios eficientes y de calidad, impulsando redes de colaboración en aéreas sociales, técnicas, de desarrollo sustentable, de resolución y manejo de conflictos, para mejorar las condiciones de vida de la población del Ecuador.

2. MISIÓN

Ser un actor fundamental del desarrollo armónico del país, contribuyendo con investigaciones de alto nivel sustentadas en metodologías propias, desarrolladas con respeto y concordancia con las realidades sociales y culturales de nuestro país, en la finalidad de luchar contra la pobreza, la exclusión social y el subdesarrollo. Brinda capacitación y asistencia técnica, promoviendo el desarrollo integral sostenible, contribuyendo a la transformación de la sociedad

Para el cumplimiento de la visión institucional la FIPAD ha centrado su trabajo en cuatro ejes estratégicos:

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibida
Santo Domingo a 28 AGO 2014
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

916

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000738

917 ---292 000

a. Investigaciones Sociales, Económicas, Turísticas, Ambientales y Culturales, que brinden elementos para la intervención en la realidad nacional en los campos socio económico, de la producción, el desarrollo sustentable y conservación del patrimonio natural, cultural e histórico del Ecuador y de América Latina.

0004

b. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos con metodologías participativas encaminadas a lograr aprendizajes de los grupos meta y sostenibilidad de los procesos.

c. Fortalecer a los beneficiarios reales de los procesos de intervención, estatales y paraestatales, consolidando de esta manera los mecanismos de integración y participación en el desarrollo nacional.

d. Proporcionar Asistencia Técnica y coadyuvar al adiestramiento tecnológico de los sectores productivo, agropecuario, turístico, industrial, artesanal, comercial, infraestructura y servicios.

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL.

Adjunto Tabla de Síntesis.

0000015

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido en Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000417 0000739

918

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000710

N°	PROYECTO	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN	N° DE PERSONAL	ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN
1	ACCESO A LA EDUCACION BASICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFROECUATORIANOS	05 de enero 2011	10 de junio de 2010	Evaluación de los efectos - impactos, resultados y la gestión e implementación del Proyecto Acceso a la educación básica de niños, niñas y adolescentes afro ecuatorianos, subvencionado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.	2	SOLIDARIDAD DON BOSCO y FUND. CONSULTORA DON BOSCO	Madrid E12-68 y Andalucía - Quito, Ecuador. Fono: 00593 22566484
2	PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO PROVINCIAL 2010-2020	Ago-2010	Dic-2010	Formulación participativa del Plan desarrollo turístico de la Provincia de Carchi. Tres meses	2	Gobierno Provincial de Carchi	
3	PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO PROVINCIAL 2010-2020	Ago-2010	Dic-2010	Formulación participativa del Plan desarrollo turístico de la Provincia de Imbabura. Tres meses	2	Gobierno Provincial de Imbabura	Bolívar y Oviedo, esquina. Telf.2955225
4	ESCOLARIZACION DE NIÑOS AFROECUATORIANOS EN EL NORTE DEL CHOTA – IMBABURA	May-10	Jul-10	Formulación Participativa del Proyecto a implementarse en 36 meses en beneficio de niños-as afrodescendientes.	2	FUND PRODECI	Calle Gabriela Mistral s/n y José Tobar - Fono: 062612 305
5	CADENA DE VALOR DEL SECTOR TURISMO Y ARTESANÍAS EN LAS PROVINCIAS DE CARCHI E IMBABURA	Jun-10	Ag-10	Determinar la conformación de la Cadena de Valor del sector turismo y artesanía en las provincias de Imbabura y Carchi Establecer estrategias para incrementar la competitividad del sector turístico de la Región. Identificar las relaciones de los actores para mejorar la competitividad de la Región Aprovechar las oportunidades claves identificadas para las provincias Desarrollar un Mapa de la Cadena de Valor Identificar la competitividad de la cadena.	6	MINISTERIO DE TURISMO REGIONAL SIERRA NORTE	Calle García Moreno 3-76 y Rocafuerte – 2do. piso • Telfax: (06) 2958759 • Fax: 2958547/ 2955711 • Ibarra - Ecuador
	APOYO A LA EDUCACION BASICA DE NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES DE LA CALLE EN LA ZONA NORTE DEL ECUADOR	Oct-09	Feb-10	Evaluación del proyecto educativo ejecutado por la Fundación Consultora Don Bosco y financiado por la Junta de Andalucía y que principalmente estaba dirigido a incrementar el acceso y escolarización de chicos y chicas de y en la calle.	3	SOLIDARIDAD DON BOSCO y FUND. CONSULTORA DON BOSCO	Madrid E12-68 y Andalucía - Quito, Ecuador. Fono 00593 22566484

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

000041

920

000539

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000820

Nº	PROYECTO	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN	Nº DE PERSONAL	ENTIDAD CONTRATANTE	
7	AGENDA DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	Dic-08	Abr-09	Apoyar en el proceso de formulación de *LA AGENDA DE DESARROLLO ECONÓMICO* de los actores de 10 las actividades económicas que se desarrollan en la Provincia. Describir a los actores del desarrollo económico de la provincia, sus organizaciones, procesos, roles e interrelaciones interprovinciales y regionales. Con la participación de los actores, definir las estrategias claves de desarrollo económico de la provincia con perspectiva a 20 años. Ejes transversales serán la preservación del ambiente, la responsabilidad social, las equidades y la interculturalidad Elaborar una Agenda de Desarrollo Económico Integral que privilegie la potenciación y dinamización de los sectores poblacionales menos favorecidos y excluidos Elaborar un Plan Operativo de cuatro cadenas de valor y al menos 20 proyectos priorizados de manera participativa. Uno de ellos con énfasis en asociatividad. Tomando como indicador fundamental y decidor el análisis de la oferta y la demanda.	8	GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	ABRAHAM CALAZACÓN Y RÍO YANUNCAY, ED. SACHERI LEÓN, TELF: 2762949
8	PLAN ESTRATÉGICO DE LA FACSEDE, ESMERALDAS	Dic-07	Mar-08	Diagnóstico situacional de las universidades del Ecuador Plan Estratégico de la organización 2015 Talleres de planificación para el diseño de la malla curricular	4	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES	AV. KENNEDY Nº 704 E HILDA PADILLA, ESMERALDAS-ECUADOR
9	VIDEO PROMOCIONAL DEL CAMINO DEL INCA (Q'PACÑAN)	Nov-08	Dic-08	Video promocional de la ruta Camino del Inca en la zona norte del país Respaldo fotográfico	3	MINISTERIO DE TURISMO	GARCÍA MORENO 3-76 Y ROCAFUERTE, TELF: 2958547
10	VIDEO PROMOCIONAL DE LA RUTA GASTRONÓMICA PARA LA REGIÓN NORTE	Nov-08	Dic-08	Documento descriptivo de la ruta gastronómica en las Provincias de Imbabura y Carchi. Video Promocional de la riqueza gastronómica de la Región Norte	3	MINISTERIO DE TURISMO	GARCÍA MORENO 3-76 Y ROCAFUERTE, TELF: 2958547

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Msc. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

922

000539

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000502

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000822

N°	PROYECTO	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN	N° DE PERSONAL	ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN
11	EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL PROYECTO "MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN 8 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS PARROQUIAS SAN JUAN, SAN BARTOLOMÉ Y LUDO"	Ago-08	Nov-08	Determinación de principales cambios en la calidad de educación básica, la cobertura del proyecto, el acceso a servicios por parte de la población beneficiaria y los resultados alcanzados. Sistematización de lecciones aprendidas	1	FUNDACIÓN ECOLÓGICA RIKCHARINA	VICTOR SACOTO # 293 Y REINALDO ARIZAGA - CIUDADELA PUERTAS DEL SOL
12	PLAN DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES KICHWAS DE LORETO –OCKIL 2020-	Jun-08	Ago-08	Diagnóstico socioeconómico de 30 comunidades indígenas filiales a la OCKIL Plan Estratégico de la organización 2020 Talleres de planificación de proyectos productivos alineados con los ejes estratégicos de la organización	2	FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO	MANUEL GUZMÁN N° 39-242 Y GASPAR DE VILLAROEL, QUITO-ECUADOR
13	EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA 876 NIÑOS Y NIÑAS INDÍGENAS DE LA PARROQUIA DE CUSUBAMBA	May-07	Jun-07	Identificación de los indicadores de calidad diferenciadores del proyecto y los cambios logrados sobre la población beneficiaria	2	FONDO ECUATORIANO POPULORUM PROGRESSIO - FEPP COTOPAXI	AV. 5 DE JUNIO 5719 Y RIO LANGOA - LATACUNGA
14	EVALUACIÓN PARTICIPATIVA DEL PROYECTO DE APOYO A FAMILIAS VULNERABLES PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BARRIOS URBANO MARGINALES DE SANTO DOMINGO	Ene-07	Mar-07	Evaluación de estrategias y actividades del proyecto para determinar si existen cambios importantes en la calidad de vida de la población atendida	1	FUNDACION FAMILIA INTEGRAL	ULLOA Y MARIANA DE JESUS (Esquina) - QUITO

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

924

000539

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000304

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000324

	PROYECTO	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN	Nº DE PERSONAL	ENTIDAD CONTRATANTE	UBICACIÓN
15	VALORACION Y DISEÑO DE NUEVA PROPUESTA PEDAGOGICA "ESCUELAS LECTORAS" EN LA ZONA DE CUSUBAMBA Y MULALILLO	Ene-09	Sep-09	Valoración de proceso de la propuesta pedagógica para diseño de nueva fase a implementarse en varias zonas de la provincia de Cotopaxi	1	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	TOLEDO N 22 80 Y LADRON DE GUEVARA - QUITO
16	EVALUACION ESCOLAR Y PSICOMOTRIZ PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON EDUCADORES Y PARVULARIOS DE ALBERGUES SOS - QUITO	Ene-07	Dic-08	Evaluación integral de niños albergados en aldeas infantiles SOS de Quito.	1	ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR	CENTRO SOCIAL MENA DOS Y PANECILLO - QUITO
17	CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LOS NIÑOS/AS Y JOVENES COLOMBIANOS EN SITUACION DE REFUGIO, DENTRO DEL SISTEMA ESCOLAR FISCAL DE LAS CIUDADES DE IBARRA Y TULCAN	Abr-07	Sep-07	Valoración de la situación escolar de niños colombianos hijos de refugiados que se hallan en la frontera norte del país.	2	CONFERENCIA EPISCOPAL	VERSALLES Y MERCADILLO - QUITO

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

426

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

	PROYECTO	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN	Nº DE PERSONAL	ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN
18	LINEA DE BASE CON INDICADORES EN TORNO A LAS CONDICIONES DE ACCESO, UBICACION, PERMANENCIA, Y TIPO DE MATRICULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN SITUACION DE REFUGIOQUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA URBANA DE LOS CANTONES DE ESMERALDAS Y SAN LORENZO	May-06	Feb-07	Investigación de línea de base sobre la situación de escolarización para escolares de San Lorenzo y Esmeraldas	2	CONFERENCIA EPISCOPAL	VERSALLES Y MERCADILLO - QUITO
19	PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, POR EFECTOS DEL PERÍODO INVERNAL	Dic-06	Feb-07	Asesoría y apoyo para proceso de ayuda humanitaria mediante entrega de vituallas y reasentamiento de 300 familias	4	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN-OFICINA ECUADOR	PARIS N43-109 Y VÍCTOR HUGO. CEL. 09771034
20	PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA POR AFECTACIONES DEL VOLCÁN TUNGURAHUA EN LOS CANTONES PENIPE Y GUANO	May 2005	Juli 2005	Asesoría y apoyo para proceso de ayuda humanitaria mediante entrega de vituallas y reasentamiento de 300 familias	4	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN-OFICINA ECUADOR	PARIS N43-109 Y VÍCTOR HUGO. CEL. 09771034

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

928

00539

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000328

0000376

Nº PROYECTO		INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN	Nº DE PERSONAL	ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN
21	LA EDUCACION EN VALORES COMO EJE TRANSVERSAL DE LA REFORMA CURRICULAR Y SU PROSPECTIVA EN LA EDUCACION BASICA DEL ECUADOR	Mar-04	Jul-04	Estudio y sistematización de la educación en valores llevada por unidades educativas del país	1	UNIDAD TECNICA EXPERIMENTAL MITAD DEL MUNDO	MIGUEL DE CERVANTES Y JUAN DE ASCARAY quito
22	ESTUDIO POTENCIALIDADES DE MERCADO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	Oct-02	Mar-03	Diagnóstico situacional del sector agropecuario provincial Desarrollo metodológico para la generación de valor para la producción agropecuaria de la provincia de Morona Santiago. Encadenamientos Productivos con 5 productos promisorios Identificación de mercados en la zona austral para la producción agropecuaria de Morona Santiago Propuesta para la Asociatividad a través de la conformación de redes de productores para acceder al mercado en mejores condiciones Sistema de Comercio justo desarrollado	3	CARE-PROGRAMA SUR	SUCUA, ECUADOR
23	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ESTACIÓN CIENTÍFICA CENTRO AWA DEL RÍO BOGOTÁ. PROVINCIAS DE IMBABURA Y ESMERALDAS/IBARRA, LITA	Oct-00	Mar-01	Estudio de factibilidad para el establecimiento de una Estación biológica en el Centro AWA del Río Bogotá Sistema de capacitación técnica, dirigido a los miembros de la FECAE Sistema de promoción y mercadeo de las intervenciones propuestas Estrategia de asociatividad definida, a fin de conformar una red de turismo comunitario que permita crear multidestinos	3	WWF COLOMBIA	BOGOTÁ-COLOMBIA

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

930

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Nº	PROYECTO	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN	Nº DE PERSONAS	ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN
24	SEMINARIO-TALLER SOBRE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN ÁREAS PROTEGIDAS	Mar-98	Mar-98	Desarrollo metodológico participativo para reorientar los intereses de desarrollo de la población local y las aspiraciones de planificación en áreas naturales de las organizaciones de apoyo Diagnóstico participativo de la cuenca amazónica y su problemática ambiental.	2	COOPERACIÓN ALEMANA GTZ-PROYECTO LISTRA	BERLÍN - ALEMANIA
25	EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LINDERACIÓN DEL PARQUE NACIONAL NAPO GALERAS. TENA	Mar-97	Mar-99	Evaluación de los linderos del PNNG Diagnóstico de los asentamiento ancestrales dentro del parque Evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional entre la familia Mamallacta, la ex Subsecretaría forestal y el CIBT Evaluación y seguimiento del plan de manejo	8	COOPERACIÓN ALEMANA GTZ-PROYECTO GRAN SUMACO	TENA, ECUADOR
26	FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LAS FEDERACIONES BARRIALES DEL SUR ORIENTE DE QUITO	Mar-94	Ago-98	Promover la autogestión de la Federación de Asociaciones Barriales del Sur Oriente de Quito. Impulsar un sistema de economía solidaria en la zona de influencia del proyecto Impulsar el mejoramiento de la dieta alimenticia de los pobladores del sector con la participación de la U. Central del Ecuador, los centros primarios de salud y la comunidad Implementar actividades de capacitación y concientización con los actores involucrados	12	PROYECTO UNI – FUNDACIÓN KELLOG	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, FACULTAD DE MEDICINA. QUITO, ECUADOR
27	ESTUDIO DE COBERTURA VEGETAL E INGENIERÍA DE RIEGO PARA LA PRIMERA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO DE QUITO. TABABELA, PUEMBO	Mar-94	Oct-94	Estudio de impactos ambientales en la cobertura vegetal del área de influencia del nuevo aeropuerto de Quito Propuesta de mitigación de impactos e ingeniería de riego	10	PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA OACI-ECU89-002	DINAC. QUITO,ECUADOR

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

932

00539

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0000312

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

00000832

N°	PROYECTO	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN	N° DE PERSONAL	ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN
28	DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL YASUNÍ	Dic-92	Abr-93	Diagnóstico socioeconómico de 10 comunidades asentadas en la zona de influencia del PNY Estudio de factibilidad para tres productos promisorios de la zona Estudio de factibilidad y puesta en marcha del proyecto de transporte fluvial de la FECUNAE	10	CARE-PROYECTO SUBIR	GASPAR DE VILLAROEL Y JAPÓN. QUITO, ECUADOR
29	ESTUDIO DE COMERCIALIZACIÓN DE MADERA EN LA ZONA BAJA DE LA RESERVA ECOLÓGICA COTACACHI CAYAPAS. CUENCA DEL RÍO SANTIAGO, BORBÓN	Mar-92	Ago-92	Estudio del proceso actual y potencial de la comercialización de la madera en la cuenca del río Santiago. Datos descriptivos globales Diagnóstico de la oferta, demanda y canales de comercialización de la madera Plan de apoyo para el aprovechamiento sustentable de los recursos del bosque.	10	CARE-PROYECTO SUBIR	GASPAR DE VILLAROEL Y JAPÓN. QUITO, ECUADOR

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DIEZ FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE JULIO DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

934

000539

ESPACIO
EN BLANCO

0000314

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000334

FUNDACION DE ACCION SOCIAL INTEGRAL "AMERICA EQUINOCCIAL"

Os hacemos saber:
Que en la Reunión realizada el día 15 de agosto de 2003, se

ACORDO designar al Sr.

JORGE VELASCO HARO
MIEMBRO HONORARIO

En virtud de los dotes y méritos que en él concurren y en la significativa labor que ha desarrollado en bien general de la Institución.

Por lo expuesto, le será reconocido este nombramiento, que para constancia y en mi calidad de Representante Legal confiero en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de agosto del año 2003.

Por acuerdo de la Fundación:.

Germánico Merizalde
Presidente Ejecutivo

Doy fe que la fotocopia que anteced
concuerde con el documento que m
fue exhibido.- Santo Domingo

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

936

ESPACIO
EN BLANCO

0000488

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Fundación de Acción Social Integral
"América Equinoccial",

Aprobada Mediante Acuerdo Ministerial No.03512, de 18 de Septiembre de 2001, del Ministerio de Bienestar Social.

Quito, 1 de septiembre de de 2005

Sr. Don

Jorge Velasco Haro

Presente.

De mi consideración:

Permítame expresarle a usted mi más sincero agradecimiento en mi nombre personal y en mi calidad de Director Ejecutivo de la Fundación de Acción Social Integral "América Equinoccial", por las acciones emprendidas por usted, para dar continuidad a la gestión y proyectos de nuestra Institución, manteniendo viva la esperanza y anhelo de seguir sirviendo a nuestra sociedad con este voluntariado que nos hemos impuesto a nosotros mismos.

Este reconocimiento esta dado especialmente por su liderazgo demostrado y que nos permitió realizar el "Certificado de Competitividad" dirigido a profesionales de diferentes áreas y que fuera dictado con el aporte de nuestra Fundación por el "Centro de Investigaciones Territoriales de La Escuela Politécnica Nacional" (CITE).

Dejo constancia de esto en mi nombre propio y el de la Fundación a quienes represento.

Quedo de usted.

Atentamente

Germánico Merizalde

Director Ejecutivo

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Calle Japón No. 833 y Gaspar de Villarroel
Quito - Ecuador

0000489

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000427

936

ESPACIO
EN BLANCO

0000490

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000389

934

000437

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA GENERAL

ACUERDO No 03512

PABLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganizó la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social como tal, conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado instrumento legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No. 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario General de Bienestar Social, otorgar la personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I del Código Civil.

Que, la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL** con domicilio en Quito, provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 00509, de junio 1 de 1998.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido

000481

ACUERDA

000335.

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

29 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

MSC. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

19 SET 2014

000120

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000

940

ESPACIO
EN BLANCO

0000492

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
E000812

03512

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL**, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha, **SIN MODIFICACIÓN ALGUNA**.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

NOMBRES	NUMERO DE CEDULA
GERMANICO MERIZALDE BOADA	170476099-8
PATRICIO BOADA MONGE	170504757-7
OSWALDO MONCAYO AGUIAR	170448305-4
CARLOS HURTADO NÚÑEZ	170509562-6
BELISARIO MERIZALDE BOADA	050110017-6

Art 3.- Disponer que la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL**, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha, dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo para resolver los problemas internos de la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL**, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha.

Art. 5.- La solución de los conflictos internos que se presenten al interior de organización, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 18 SEP 2001

M.A.E. Pablo Romero Quezada
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
FGB.

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a 29 AGO 2014

Msc. Martha Obando
NOTARIA SEGUNDA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Es fiel copia del original
LO CERTIFICO
DANIEL JACHO BARRERA
JEFE DE ARCHIVO

19 DEC 2001

0000493

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO ... 005 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A ... DE JULIO DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

000341

0000426

942

ESPACIO
EN BLANCO

0000494

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000314

000389

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS –IECE-.

000437

ASOCIACION DE EMPLEADOS

TRIBUNAL ELECTORAL

Como resultado de las elecciones realizadas en la Institución el 23 de enero del dos mil nueve, **la Lista 2** fue elegida para dirigir los destinos de la Asociación de Empleados del I.E.C.E. por el período Febrero 2009 – Enero 2010, por lo que se extiende el presente nombramiento como **SINDICO** al señor

JORGE CLEMENTE VELASCO HARO

Dado en la ciudad de Quito D.M. a los 13 días del mes de febrero del 2009

Lcdo. GERARDO CISNEROS RIVERA
PRESIDENTE

MARIA BELEN LANDETA MORALES
SECRETARIA

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

RUNA TANTANAKUYMANTA ÑAWINCHIMAMANTAPASH HATUN TANTANAKUY

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000426

944

ESPACIO
EN BLANCO

C000836

945

PROMOVIDO INICIATIVA NORMATIVA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION POLITICA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000431

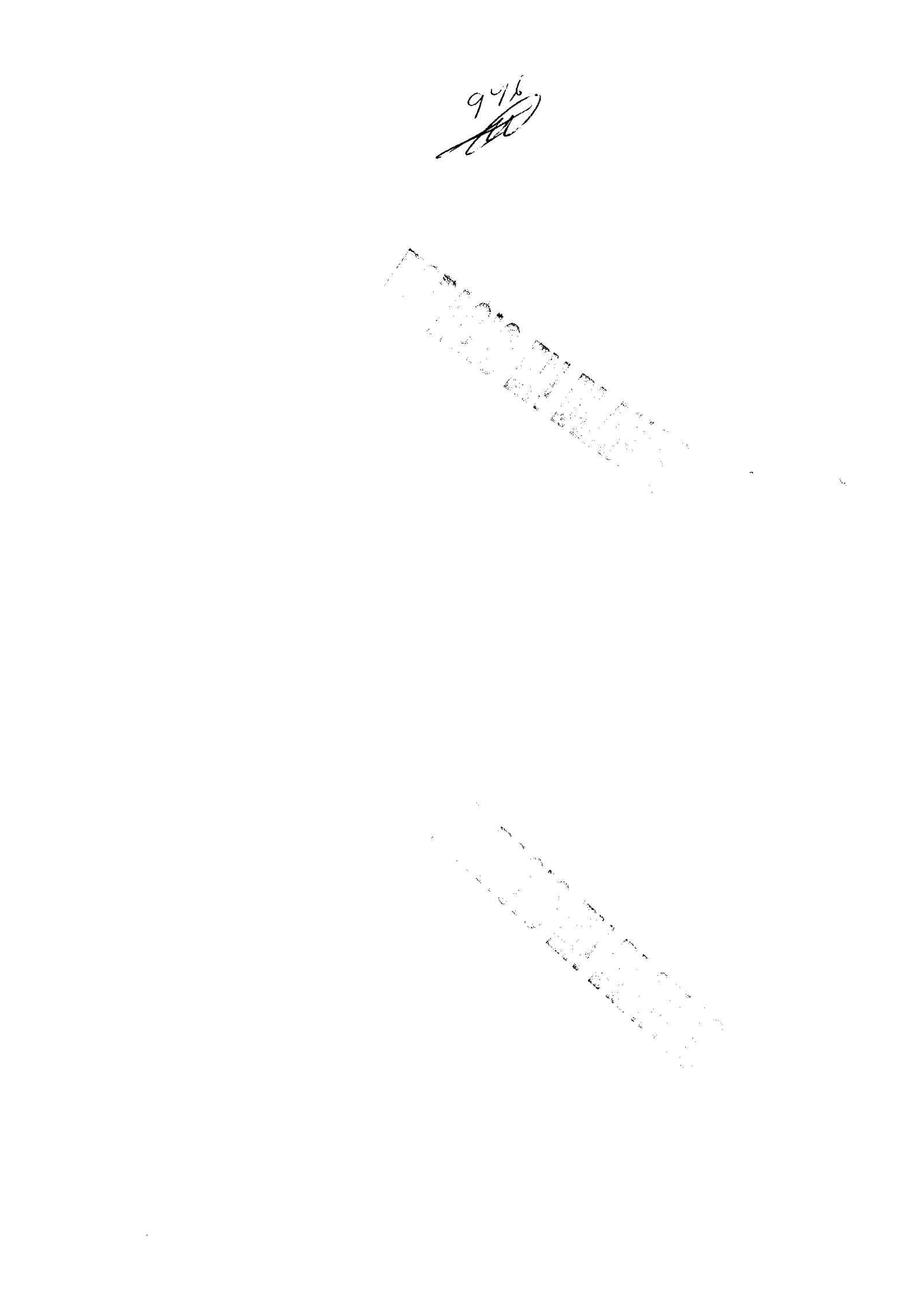

946

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE NO VIDENTES

"LUZ Y SOMBRA"

DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ACNOVISDS -

ACUERDO MINISTERIAL Nº 4657 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

947

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

Santo Domingo, 20 de septiembre de 2015

Yo, Lcda. Sofía Marianita Herrera Vélez, portadora de la cédula de identidad Nro. 1709107740, Presidenta de la Asociación Provincial de No Videntes "LUZ Y SOMBRA";

C E R T I F I C O

Que, el Lcdo. ***JORGE CLEMENTE VELASCO HARO,*** *portador de la cédula de identidad Nro. 1706682935, lideró el proyecto de "Capacitación e Integración de Personas con Discapacidad Visual en los Procesos Electorales de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas", por el lapso de un año, desde el 01 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.*

Es todo cuanto puedo certificar para que el interesado haga uso del presente en lo que estime conveniente dentro de los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Sofía Herrera Vélez
PRESIDENTA

Dirección: Av. Río Toachi y Calle Galápagos frente al Gran Hotel Santo Domingo, telf: 09 0575... 855 5714, E-mail: luzysombra_stodgo@yahoo.es

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -1- foja(s) útil(es) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original es, exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 14 SEP 2017

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18

0000432

94

NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA
Dra. Glenda Zapata Silva
GZS
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

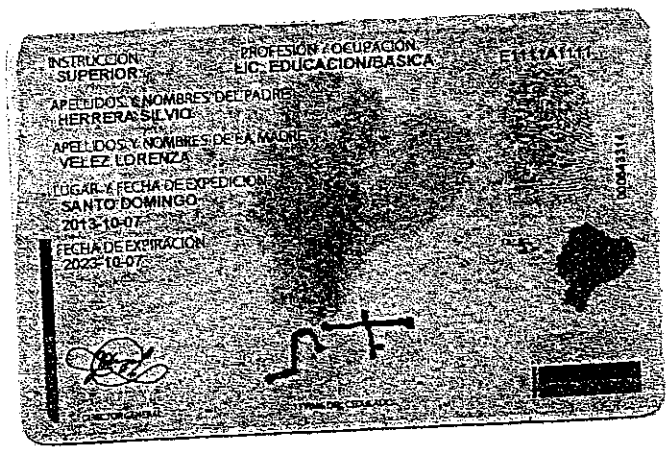

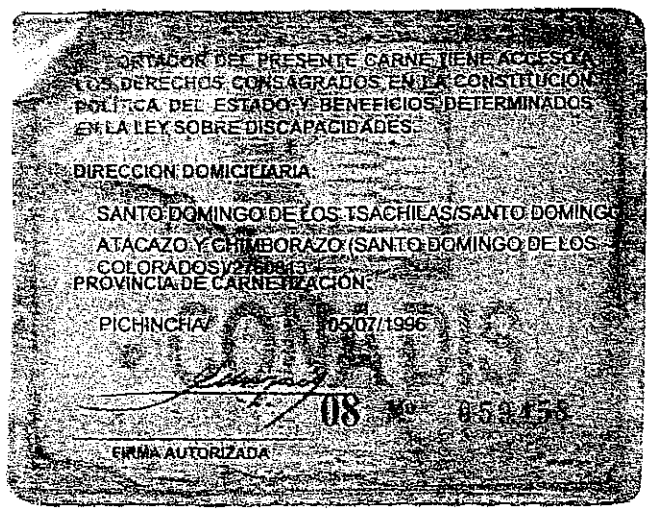

949

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No 4657

DR. BOLIVAR GONZALEZ ARGUELLO
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017, de octubre 27 del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 199 de octubre 28 del mismo año, el señor Presidente Constitucional de la República, deroga el Decreto Ejecutivo No. 828, publicado en el Registro Oficial No.175 de septiembre 23 de 2003 y dispone que en los decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y demás normativas secundarias, en donde diga "Ministerio de Desarrollo Humano", dirá "Ministerio de Bienestar Social"

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1718, de mayo 27 de 2004, el señor Presidente Constitucional de la República, designa como Ministro de Bienestar Social al señor Carlos Antonio Vargas Guatatuca.

Que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 4073 de Septiembre 7 del 2004, el señor Ministro de Bienestar Social delega al Dr. Bolívar González Arguello, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, las funciones determinadas en el literal K) del instrumento anteriormente referido.

Que, La **ASOCIACIÓN CANTONAL DE NO VIDENTES "LUZ SOMBRA" DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS-ACNOVISDC,** domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 de 2002 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido:

Notaría 18 Quito, D.M. — Dra. Graciela Zapata Silva — QUITO - ECUADOR

Ministerio de Inclusión Económica y Social — MIES

COORDINACIÓN ARCHIVO — CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL — FECHA 17 OCT. 2011 — ORIGINAL ☒ COPIA ☐ — Funcionario Responsable

0000437

950

951

4657

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la ASOCIACIÓN CANTONAL DE NO VIDENTES "LUZ Y SOMBRA" DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS-ACNOVISDDC, **con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados**, Cantón Santo Domingo , Provincia de Pichincha, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA.- Después del Art. 3, incorporar los siguientes artículos innumerados que diga:
"Art.-La asociación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral sindical y religioso. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio".

SEGUNDA.- En el litera "A" del Art.4, después de:"Constitución", agréguese:"y consten en el Acuerdo Ministerial que otorgo la personería jurídica a la Asociación"; y, al final del Literal "B"del mismo artículo, añádase, "fueren aceptados por la Asamblea General, debiendo registrarse en el Ministerio de Bienestar Social".

TERCERA.- Después del Art. 10, incorporar un artículo innumerado que diga:
"Art.- Los conflictos internos de la Asociación deben ser resueltos por los organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera de procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones"

CUARTA.- Después del Art. 39, incorporar un artículo innumerado que diga:
"Art.- El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente y de tener conocimiento y comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional".

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

1.-BATIOJA MARQUINEZ ALDERSON DAVID	171756423-9
2.- CASTILLO NAZARENO CARLOS LEONIDAS	080094228-6
3.-CEDEÑO REYNA DODY DIOSDADO	171230697-4
4.- CHANGO ANGEL MARIA	160004629-4
5.-GUACHI PILCO OSWALDO	170561950-8
6.-HERRERA VELEZ SOFIA MARIANITA	170910774-0
7.-ILLAISACA ILLAISACA BRAULIO G.	171182642-8
8.-JARAMILLO RIOFRÍO CRISTIAN HERNAN	171566573-1
9.-MARQUEZ MOYA ENRIQUE NAPOLEÓN	171070484-0
10.-MOYA GAGRIEL ALQUIMIDES	171738064-4
11.-SANCHEZ ORTIZ JOSE DANIEL	171683501-0
12.-URIBE ACOSTA LUIS BLAS	[illegible]
13.-ZAMBRANO REINA VERÓNICA JACQUELINE	[illegible]

Ministerio de Inclusión Económica y Social
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

MIES

7 OCT. 20[illegible]

Funcionario Responsable

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000043

952

953

CC 4657

Art. 2.- Disponer que la ASOCIACIÓN CANTONAL DE NO VIDENTES "LUZ Y SOMBRA" DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos de la ASOCIACIÓN.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la Organización y de esta con terceras personas, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 31 DIC. 2004

Dr. BOLIVAR GONZALEZ ARGUELLO
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
MTB-AT

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
D.M. QUITO - ECUADOR

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

MIES | Ministerio de Inclusión Económica y Social
Secretaría General
Es fiel copia del Original
LO CERTIFICO
25 OCT. 2011

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
ARCHIVO
MIES | Ministerio de Inclusión Económica y Social
PÁGINA
25 OCT. 2011
ORIGINAL ☒
COPIA ☐

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000435

3

Ministerio
de Inclusión
Económica y Social

Construyendo juntos una vida de oportunidades

CERTIFICO QUE: La documentación que consta en cuatro(04) fojas útiles, son fiel copia del original, que reposa en el archivo físico de la Dirección Distrital del MIES de Santo Domingo de los Tsáchilas, al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Santo Domingo, 01 de marzo de 2013

Ab. Vanesa Toledo Padilla.
ANALISTA SENIOR DE ASESORIA JURIDICA

INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en -3- foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

955

ACTIVISTA DE DEFENSA DE LA NATURALEZA Y DERECHOS CIVILES

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000126

956

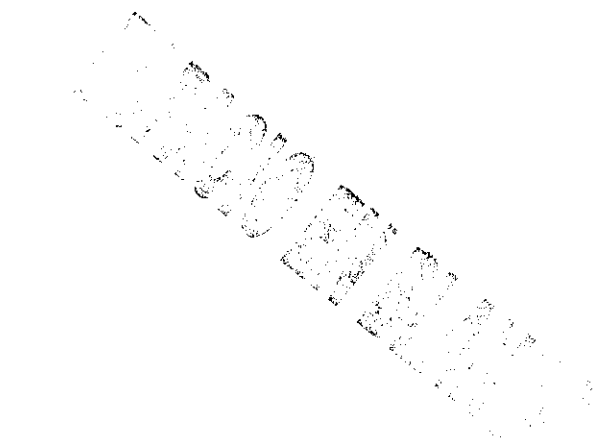

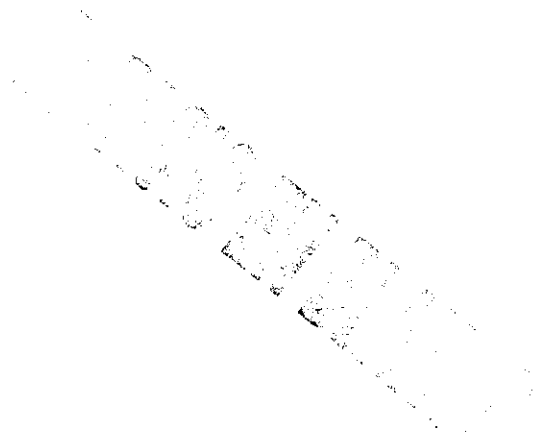

GAD San Antonio de Pichincha
CAPITAL DEL TURISMO

957

---202

San Antonio de Pichincha, 27 de agosto de 2018

CERTIFICADO

Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaria 18

Por medio del presente el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Antonio de Pichincha certifica que, el señor cdo. Jorge Velasco Haro portador de la cédula de ciudadanía 1706682935 ha sido un activista en favor del medio ambiente y trabajó desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 15 de abril de 2018 en el área de reforestación en los Cerros de Catequilla y Casitahua.

El interesado dará el uso del presente certificado para los fines correspondientes.

Saludos Cordiales,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA

Alex Troya Sancho
PRESIDENTE DEL GAD San Antonio de Pichincha

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una (1) foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, [illegible]

Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

De los Hemisferios S1 – 128 y Av. Equinoccial
www.sanantoniodepichincha.gob.ec
Pbx: (593)2 3434 894 / 3434895
Codigo Postal 170329
Info@gadsap.gob.ec

0000437

958

957

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2014
ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Dra. Glenda Zapata Silva
GLS
Notaría 18
Quito, D. M.
ECUADOR

La Junta Provincial Electoral de Pichincha

Confiere a

Alex Troya

la credencial de

Presidente de la Junta Parroquial de San Antonio

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Quito, a los 12 días del mes de Mayo de 2014

Mariela Segovia Cadena
PRESIDENTA

Marcelo Cevallos Muñoz
VICEPRESIDENTE

Alexandra Montalván Callera
VOCAL

Jenny Romo Trujillo
VOCAL

GOBIERNO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA

Rafael Padrón Molina

Aníbal Clemente Mateo
VOCAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en ___ fojas(s) útiles, es (son) igual(es) al documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, ___

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

960

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

961

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170550990-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TROYA SANCHO
ALEX IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TROYA TROYA JAIME RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHO SANCHO RUCIA MARGOTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-10

E3333I322

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
19 DE FEBRERO DE 2013

029
JUNTA No

029 - 287
NÚMERO

1705509907
CÉDULA

TROYA SANCHO ALEX IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
QUITO
CANTÓN
ZONA:
SAN ANTONIO
PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000043

962

DECLASSIFIED

DECLASSIFIED

963

NACIONALIDAD TSA'CHILA

ACUERDO MINISTERIAL 0015.

Av. Tsa´chila entre el Río Aguarico y Río Cononaco Diagonal a la Tribuna Cívica,

Santo Domingo de los Colorados - Ecuador

LA GOBERNACION TSACHILA A TRAVES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

000437

CERTIFICA:

Que, el Lic. **JORGE VELASCO HARO**, con cedula de identidad No. **170668293-5**, aprobó el curso de **TSAFIQUI** – Nivel Básico / Periodo **2002- 2003** (del 15 de febrero del 2002 al 15 de febrero del 2003), con excelentes calificaciones de **SOBRESALIENTE**, en el misma que a demostrado tener interés y alto nivel de participación en cada una de las pruebas tanto a nivel teórico como practico / oral. El curso de **TSAFIQUI** es ejecutado por la Gobernación Tsáchila, Provincia Pichincha Cantón Santo Domingo de los Colorados, **ECUADOR.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad pudiendo hacer uso del presente Certificado en lo que estime conveniente.

Santo Domingo 08 de marzo 2003

Sr. NICANOR CALAZACON
GOBERNADOR DE LA NACIONALIDAD TSACHILA
Celular: 094608484

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SANTO DOMINGO - ECUADOR

9.64

000437

0000040

0130009

---- (2

000389

476

000437

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO

No. 0082

Marcelo Merlo Jaramillo
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Constitución Política del Ecuador dispone que el Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, el respeto al orden público y a los derechos humanos y establece como uno de los derechos colectivos el de mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0015, de 22 de enero del 2002, se aprobó la reforma al Estatuto de la Nacionalidad Tsachila, resuelta por la comunidad en Asamblea General Extraordinaria de 17 de noviembre del 2001, estableciéndose que el Gobernador será designado para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido;

QUE, en un acto libre y democrático llevado a cabo el 5 de marzo del 2002, la comunidad Tsachila designó como Gobernador al señor NICANOR CALAZACON AGUAVIL;

QUE, mediante oficio No. GNT-ATO-01-2002, de 7 de marzo del 2002, el señor Nicanor Calazacón Aguavil, Gobernador electo, solicita sea reconocido como tal.

En uso de las facultades que le confiere la ley,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al nombrado NICANOR CALAZACON AGUAVIL como Gobernador de la Nacionalidad Tsachila y de sus comunas integrantes.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que los funcionarios públicos dependientes del Ministerio de Gobierno y Policía presten la colaboración necesaria al Gobernador de la Nacionalidad Tsachila a efectos de que pueda cumplir las gestiones propias de su cargo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo conforme [illegible] de la Función Ejecutiva [illegible] efectos con las [illegible] interesado.

COMUNIQUESE: Dado en la Sala de Despacho a los [illegible]

000375

Marcelo Merlo Jaramillo
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000441

964

ESPACIO
EN BLANCO

0000876

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL